



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación. Premios.** Orden de 24 de abril de 2015 por la que se convoca el X Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....14406

#### **Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Vacunas.** Corrección de errores del Decreto 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....14414

#### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Orden de 21 de abril de 2015 por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015 .....14416

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Banca Pueyo, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura .....14467

**Presupuestos. Ejecución.** Resolución de 27 de abril de 2015, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2015 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.....14481

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17560 .....14552

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17554 .....14554

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 78/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 69/2014 .....14556

**Consejería de Educación y Cultura**

**Patrimonio Histórico y Cultural.** Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita.....14557

**Escuelas Oficiales de Idiomas.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016 .....14558

**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Prevención de Riesgos Laborales. Habilitación funcional.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone el otorgamiento de la habilitación de los técni-



cos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.....14556

#### **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 26/2014 .....14569

#### **V ANUNCIOS**

##### **Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-11-31566-3, acogido al Decreto 19/2007, de 6 de febrero.....14571

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0003-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto .....14572

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0191-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto .....14573

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0244-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto .....14574

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0447-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.....14575

##### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de mobiliario para el centro de recepción de visitantes de Alqueva". Expte.: SUM0415170 .....14576

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .....14579

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....14581

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....14581



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca .....14583

**Impacto ambiental.** Anuncio de 7 de abril de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....14590

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca .....14629

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Valhondo", n.º 06A00851-00.....14632

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza .....14632

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ....14635

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/008/14, en materia de industria .....14635

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SA/005/14, en materia de industria.....14636

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de procedimientos tramitados por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas .....14637

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes .....14639

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales correspondiente a los solicitantes de pago de 4.º a 5.º año de compromisos en la campaña 2014.....14639

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Mobiliario general y pupitres con destino a la Escuela Oficial de Idiomas de Zafra y la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura". Expte.: ESUM1501002 .....14640



## **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Contratación.** Resolución de 27 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia del Edificio Morerías, sede de varias consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA018 .....14643

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2015 .....14644

## **Ayuntamiento de Nogales**

**Planeamiento.** Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de Plan General Municipal.....14646

## **301.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil**

**Subastas.** Resolución de 9 de abril de 2015, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas .....14647



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 24 de abril de 2015 por la que se convoca el X Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2015050108)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar la voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la Ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los Premios relativos al X Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.



2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual -siendo excelente tarjeta de presentación para la persona, como desde un punto de vista colectivo, sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

**Artículo 2. Destinatarios.**

Podrán participar en este Concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Dotación de los premios.**

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

**Artículo 4. Fases del Concurso.**

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos:
  - Primera Fase: fase de centro docente.
  - Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.
2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Cultura actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.



4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Cultura, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

**Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.**

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.13.02.222G.481.00, Superproyecto 200013029002, Proyecto 200613020006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

**Artículo 7. Jurado de Valoración.**

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
  - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
  - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.



3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8. Concesión y entrega de premios.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-



ministrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DEL X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de E.S.O.)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en el **X Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso.

**Datos del centro**

Denominación \_\_\_\_\_  
Carácter del Centro: Público ( ) Privado ( )  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A EN LA FASE DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA ( categoría de E.S.O.)**D./D<sup>a</sup>

Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ Participante en el **X Concurso Regional de Ortografía**, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

**Datos del alumno:**

Apellidos \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Matriculado en el curso 2014/2015 en: (...) 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio-, Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida).

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio-, Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida.



**X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O.)**

Documento a adjuntar con el Anexo II.

**SE AUTORIZA** al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040080)*

Advertidos errores en el Anexo II del Decreto 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 1 de abril de 2015, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo II que aparece publicado en la página 9849 se sustituye por el que se inserta a continuación:

**ANEXO II**
**CALENDARIO DEL NIÑO MAL VACUNADO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

TIEMPO DE INTERVALOS	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 A 4 AÑOS	De 5 A 6 AÑOS	DE 7 AÑOS O MAS
Primera Visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b Hepatitis B Meningococo C Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa /dTpa, ver nota 3) Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b (si < de 5 años) Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada (si < 5 años)	Difteria Tétanos Poliomielitis inactivada Sarampion Rubeola Parotiditis Hepatitis B Varicela (según edad, ver nota 4) Virus papiloma Humano (según edad , ver nota 5)
Al mes de la primera visita		Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Hepatitis B Meningococo C	Difteria Tétanos Tosferina acelular ( DTPa/dTpa, ver nota 3) Poliomielitis inactivada Hepatitis B Meningococo C	Poliomielitis inactivada Hepatitis B Meningococo C (ver nota 6) Sarampion Rubeola Parotiditis
A los 2 meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b Hepatitis B Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b (si es < 5 años y la primera dosis se administró con <15 meses) Neumococo conjugada (si < 24 meses)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa/dTpa., ver nota 3) Poliomielitis inactivada Sarampion Rubeola Parotiditis	Difteria Tétanos Varicela (ver nota 4)
A los cuatro meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada Haemophilus influenzae b			
A los 6 meses de la primera visita	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B
A los 8 meses de la primera visita	Neumococo conjugada (ver nota 1)	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis inactivada (solo si 3º dosis con < de 4 años o primovacuna con Vacuna oral frente a Poliomieltitis)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa /dTpa, ver nota 3) Poliomielitis inactivada (solo si 3º dosis con < de 4 años o primovacuna con Vacuna oral frente a Poliomieltitis)	Difteria Tétanos Poliomielitis inactivada
		Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación y si procede incorporación al calendario sistemático
A los 12 meses de edad	Meningococo C (ver nota 2) Sarampion Rubeola Parotiditis			
	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático			

DTPa: tétanos-difteria-tosferina acelular de alta carga antigénica; dTpa: tétanos-difteria-tosferina acelular de baja carga antigénica.

**Notas:**

- (1) Vacuna conjugada frente a neumococo: La 3ª dosis siempre se aplicará en el segundo año de vida, lo más próxima posible a los 12 meses de edad, teniendo en cuenta que el intervalo mínimo entre la 2ª y 3ª dosis debe ser de al menos 2 meses.
- (2) Meningococo C: en el primer año se aplicarán 2 dosis separadas por 2 meses o 1 sola dosis a partir de los 4 meses, según preparado vacunal. La siguiente dosis de Meningococo C se aplicará a partir de los 12 meses de edad y separada, al menos, 6 meses de la primera y 2 meses respecto a la dosis anterior administrada.
- (3) Difteria, tétanos, tosferina: se utilizará vacuna frente a Difteria de "alta carga" (DTPa) si es menor de 6 años y de "baja carga" (dTpa) si mayor de 6 años, aunque está autorizada desde los 4 años de edad. El intervalo mínimo entre la 3ª y la 4ª dosis es de 6 meses, pero si la 4ª dosis se administra con al menos 4 meses o más se considerará válida. Si la 4ª dosis, se administra después de los 4 años de edad no es necesario administrar la 5ª dosis, la siguiente dosis se administrará a los 14 años según calendario.
- (4) Varicela: Sólo a niños y niñas con 12 años de edad o más, los que no hayan pasado la enfermedad y no hayan sido vacunados previamente, con 2 dosis separadas al menos por 1 mes (recomendado 3 meses). Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.
- (5) Virus Papiloma Humano: sólo niñas con 12 años o más. Número de dosis y pauta según ficha técnica del preparado vacunal disponible. Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.
- (6) Meningococo C: en menores de 10 años administrar 1 dosis de meningococo C, continuando con una dosis de recuerdo a los 12 años. Si tiene 10 o más años, sólo es necesaria una dosis.



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 21 de abril de 2015 por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015. (2015050107)*

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: La Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las disposiciones generales y el segundo Título, disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, dedica el Capítulo III al procedimiento de concurrencia competitiva de proyectos de educación para el desarrollo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente orden es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo III (subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo) del Título II (disposiciones específicas) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015). El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de una conciencia crítica sobre la realidad mundial



y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativos constantes.

En este marco, se podrán subvencionar proyectos relacionados con todos o alguno de los siguientes ámbitos: la sensibilización, la concienciación, la educación-formación de la población extremeña sobre las causas de la pobreza en los países socios, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan y sobre las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades en los países socios.

Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en esta orden, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.
  - c. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
  - d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.
2. Sólo para efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas cuyos socios sean mayoritariamente Administraciones Públicas locales.

### **Artículo 3. Requisitos de los proyectos.**

1. Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Salvo lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 8 de las bases reguladoras, solicitar una financiación a la AEXCID no superior al 80% del importe del proyecto.
  - b. Prever costes indirectos no superiores al 10% del total de la subvención concedida.
  - c. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.



- d. Incluir declaración jurada de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria.
  - e. Incluir declaración jurada del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 b) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
  3. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (colegios, institutos, Universidad de Extremadura), será necesario que, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión, se presente ante el órgano gestor escrito firmado por el responsable del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, constará, como mínimo, que las actividades a impartirse en el centro han sido examinadas, incluyendo su presupuesto, y que el centro valora favorablemente su celebración.
  4. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

<u>Duración del proyecto</u>	<u>Importe máximo a solicitar</u>
Hasta 12 meses	40.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	55.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	70.000 €

5. El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 40.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá superar los 30.000 euros.

#### **Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
2. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.
3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que incluirá el documento de formulación de proyecto en el que se cumplimentará la declara-



ción responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que será cumplimentado mediante el aplicativo web cuyo enlace se publica en la página [www.gobex.es/aexcid](http://www.gobex.es/aexcid), sección ayudas. Las solicitudes completadas mediante aplicación informática deberán validarse e imprimirse y se presentarán de acuerdo con lo establecido en este artículo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades participantes podrán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjunta a esta convocatoria y que incluye el documento de formulación del proyecto y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
6. Las entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español, deberán adjuntar, además de lo anterior:
  - a. Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
  - b. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
  - c. Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social según modelo normalizado anexo a esta convocatoria.
7. Si, como consecuencia de la participación en alguna de las acciones de la cooperación extremeña previstas en las bases reguladoras, esta documentación ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
8. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
9. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
10. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cual-



quiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

#### **Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:  
  
Presidente: El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.  
  
Vocales:  
  
El titular de la Gerencia de la AEXCID.  
  
Dos funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID, uno de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta orden y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7 de esta orden, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre los órganos colegiados.



5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 8 del Decreto 36/2014 por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

#### **Artículo 6. Resolución.**

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención,



se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.

5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la acción.

#### **Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto 36/2014 por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:
  - a. Calidad del proyecto (0-50 puntos):
    - a.1. Ámbito del proyecto (0-5 puntos):
      - Ámbito regional: 5 puntos.
      - Ámbito supralocal: 3 puntos.
      - Ámbito local: 1 punto.
    - a.2. Formulación del proyecto (0-45 puntos):
      - a.2.1. Claridad y concreción en la definición de la población objetivo, antecedentes, contexto, justificación, objetivo específico, resultados esperados y de las actividades propuestas (0-5 puntos).
        - Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (5 puntos).
        - Más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-4 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
        - Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).
      - a.2.2. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0-5 puntos).
        - Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (5 puntos).



- Más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (1-4 puntos, según la proporción de indicadores objetivos, verificables y sustantivos).
  - La mitad o más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0 puntos).
- a.2.3. Las fuentes de verificación son imparciales (0-5 puntos).
- Todas las fuentes de verificación son imparciales (5 puntos).
  - No todas las fuentes de verificación son imparciales (1-4 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).
  - Ninguna de las fuentes de verificación es imparcial (0 puntos).
- a.2.4. Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos).
- Presupuesto claro y suficientemente desglosado en todas sus partidas (5 puntos).
  - Más de la mitad del presupuesto es claro y se encuentra suficientemente desglosado en partidas (1-4 puntos según el peso de la insuficiencia sobre el presupuesto total).
  - La mitad o más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra suficientemente desglosado en partidas (0 puntos).
- a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-5 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (5 puntos).
  - Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-4 puntos según la proporción).
  - La mitad o más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).
- a.2.6. Adecuación de los recursos humanos a las actividades (0-5 puntos).
- Todos los recursos humanos cuentan con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomiendan a lo largo del proyecto, son suficientes para su implementación y no exceden de lo estrictamente necesario (5 puntos).
  - Más de la mitad de los recursos humanos cuenta con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomiendan a lo largo del proyecto y los mismos son suficientes para la im-



plementación y no exceden de lo estrictamente necesario (1-4 puntos según la proporción).

- La mitad o más de la mitad de los recursos humanos no cuenta con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomiendan a lo largo del proyecto, no son suficientes para su implementación o bien se contemplan recursos humanos que exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.7. Adecuación de los recursos materiales a las actividades (0-5 puntos).

- Los recursos materiales son suficientes y no exceden de lo estrictamente necesario para llevar a cabo las actividades (5 puntos).
- Los recursos materiales no son suficientes o exceden de lo estrictamente necesario para llevar a cabo las actividades (0 puntos).

a.2.8. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-10 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).
- Presupuesto no debidamente adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Capacidad institucional de la entidad beneficiaria (0-15 puntos):

b.1. Arraigo y capacidad (3 puntos).

- Si el número de socios residentes en la Comunidad Autónoma (incluyendo a personas físicas y jurídicas, donantes, promotores, socios colaboradores o equivalentes, siempre que quede acreditada su vinculación con la entidad y su residencia en Extremadura) es superior a 50: 1 punto. Sólo se computarán personas físicas y jurídicas directamente relacionadas con la entidad solicitante.
- Si acredita que la entidad beneficiaria cuenta con personal voluntario domiciliado en Extremadura que participa en la identificación y en el seguimiento del proyecto (1 punto de 1 a 6 personas, 2 puntos si es superior a 6 personas).

b.2. Experiencia ( 0-12 puntos):

b.2.1. Experiencia en Educación para el Desarrollo (0-7 puntos):

- 0,5 puntos por cada proyecto financiado en los últimos 5 años por parte de una Administración pública europea de carácter local y justificado antes de la presentación de la solicitud.



- 1 punto por cada proyecto financiado en los últimos cinco años por parte de una Administración pública europea de carácter regional (autonómico) y justificado antes de la presentación de la solicitud.
- b.2.2. Experiencia en cooperación para el desarrollo (0-3 puntos):
- 0,5 punto por cada proyecto financiado en los últimos 5 años por parte de una Administración pública europea de carácter regional (autonómico) o estatal y justificado antes de la presentación de la solicitud.
  - 1 punto por cada proyecto financiado en los últimos 5 años por parte de una Administración pública europea de carácter regional (autonómico) o estatal y justificado antes de la presentación de la solicitud si el objeto y la población objetivo están relacionadas con el proyecto de Educación para el Desarrollo que se solicita.
- b.2.3. Existencia de un departamento o persona responsable de ED dentro de la entidad (1 punto) y disposición de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de ED en la que se enmarque este proyecto (1 punto).
- c. Participación: Grado de implicación y participación de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0-10 puntos):
- La entidad solicitante acredita que las instituciones cuya colaboración es necesaria para la implementación del proyecto conocen el proyecto en detalle, acreditan su implicación y comprometen su participación (10 puntos).
  - La entidad solicitante acredita que las instituciones cuya colaboración es necesaria para la implementación del proyecto conocen el proyecto pero no acreditan su implicación o no comprometen su participación (3-6 puntos, 3 por cada elemento).
  - Las instituciones cuya colaboración es necesaria para la implementación del proyecto no conocen el proyecto o ese conocimiento no se acredita por la entidad. (0 puntos).
  - La entidad prevé implementar el proyecto por sí sola sin colaboración con otras instituciones (3 puntos).
- d. Coordinación: Coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-10 puntos):
- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (8-10 puntos).
  - Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-7 puntos).
  - Ni existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).



- e) La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención (0-5 puntos):
- La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (5 puntos).
  - Se mantiene un enfoque de género en desarrollo pero no de forma transversal a todo el proyecto (3-5 puntos).
  - Se tienen en cuenta aspectos relacionados con el género pero no un enfoque de género en desarrollo (1-2 puntos).
  - El proyecto no contiene elementos relacionados con el género (0 puntos).
- f) Difusión (0-5 puntos):
- En la implementación del proyecto se involucran a los medios de comunicación: 1 punto.
  - El proyecto contempla la creación y difusión de materiales: 1 punto.
  - Los materiales tienen formato electrónico o multimedia y estarán disponibles a través de internet: 3 puntos.
- g) Sostenibilidad del proyecto (0-5 puntos):
- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (5 puntos).
  - El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-4 puntos).
  - El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).
2. El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos. No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el subcriterio a) obtengan una puntuación inferior a 30 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del criterio a.2. obtengan una puntuación igual a cero.
3. La cuantía de la subvención se graduará de acuerdo con la puntuación obtenida respecto del criterio a.2.4, a.2.5., a.2.6., a.2.7 y a.2.8 y conforme a la siguiente tabla:
- |               |                         |
|---------------|-------------------------|
| 23-30 puntos: | 100 % de lo solicitado. |
| 18-22 puntos: | 90 % de lo solicitado   |
| 14-17 puntos: | 80 % de lo solicitado   |
| 10-13 puntos: | 70 % de lo solicitado   |

En el caso en que dos o más proyectos reciban la misma puntuación, se dará preferencia al que tenga anterior fecha de entrada en los lugares señalados en el artículo 4.10 de la presente orden.

**Artículo 8. Financiación.**

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 800.000,00 €, imputándose 500.000,00 € al ejercicio 2015 y 300.000,00 al ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>APLIC. PRESUP.</u>
2015	500.000,00	11.06.252C.489.00
2016	300.000,00	11.06.252C.489.00

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**Artículo 9. Régimen jurídico supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 36/2014 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Disposición final. Efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y



Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

## ANEXO I Solicitud de subvención

<b>PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO  CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL			
<b>Datos de la entidad solicitante</b>	Denominación		Siglas ( <i>si las tuviere</i> )
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación Fundación Entidad Religiosa	Otras ( <i>especificar</i> )
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	<b>Responsable del Proyecto en Extremadura</b>		
Cargo:		Teléfono:	
		Email:	

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.



**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autónoma por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Declaración del responsable o corresponsable del proyecto adscrito a la sede de Extremadura que acredite dicha función.		
Declaración jurada del representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura		
a) Currículum del responsable del proyecto de la entidad solicitante.		
	SE APORTA	NO PROCEDE*
b) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la entidad que aporte los bienes o servicios, incluida la entidad beneficiaria.		
c) Acreditación de la vinculación de los socios con la entidad así como su residencia en Extremadura.		
d) Acreditación, por el representante legal de la entidad beneficiaria, de la participación activa de los voluntarios domiciliados en Extremadura en la identificación y seguimiento del proyecto.		
e) Documentación aportada voluntariamente por la entidad .....		

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

-Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

**ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

**2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****2.1. Estructura de la organización.**

<b>2.2. Personal remunerado</b>	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

<b>2.2. Personal no remunerado</b>	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

<b>2.3. Número de socios</b>	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura*			
Ámbito estatal			

\*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

**2.4. ¿Por qué ha elegido a la AEXCID como donante?****2.5. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de ED? Si/No.  
¿Cuáles?**



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
<b>1. <u>Título del Proyecto:</u></b>				
<b>LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN</b>				
<b>Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)</b>		<b>Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)</b>		
<b>Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2015)</b>		<b>Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aa)</b>		
<b>2. <u>Coste del Proyecto:</u>..... €</b>				
FINANCIADORES		Público/Privado	CUANTIA	PORCENTAJE
AEXCID				
<b>TOTAL</b>				
<b>3. <u>Breve descripción del Proyecto</u> (3000 caracteres como máximo):</b>				
<b>4. <u>Método de identificación y selección del proyecto</u> (3000 caracteres como máximo):</b>				
<b>5. <u>Análisis del impacto del proyecto.</u></b>				
a. <b><u>Estimación del número de beneficiarios directos:</u></b>				
b. <b><u>Colectivo al que se dirige la acción y criterios de selección del mismo.</u></b>				



- c. ¿En qué grado prevé que el alcance del objetivo específico contribuirá al logro del objetivo general?
- d. Motive la decisión de implementar el proyecto en el área geográfica referenciada.
- e. ¿Se pretende involucrar a los medios de comunicación en la implementación del proyecto?
- f. ¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad.



6. Relacionar los proyectos en Educación para el desarrollo financiados por una Administración Pública europea en los últimos cinco años, justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN / CONVOCATORIA	AAPP Local	AAPP regional	Aporta documentación que acredita la justificación

7. Relacionar los proyectos en Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública europea de carácter regional o estatal en los últimos cinco años, justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN / CONVOCATORIA	OBJETIVO DEL PROYECTO	POBLACIÓN OBJETIVO	Aporta documentación que acredita la justificación

8. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para el desarrollo. ¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad?

9. Análisis de la coordinación y complementariedad.

¿Conoce otros proyectos que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relacionar o detallar éstos.

A efectos de elaborar su proyecto, ¿ha tenido en cuenta alguno de los proyectos que se han implementado o se implementan actualmente en la zona? Explique cómo lo ha hecho.

¿Prevé mantener algún contacto/interacción con otros actores de cooperación? En caso afirmativo describa en qué consistirá.

10. Describa en qué forma tiene en cuenta el proyecto la perspectiva de género en las distintas fases de la intervención.



11. Participación de los medios de comunicación en la implementación del proyecto.
  
12. ¿El proyecto contempla la creación y la difusión de materiales? En caso afirmativo, detallar.
  
13. Metodología que va a utilizar en la implementación del proyecto.
  
14. ¿Qué estrategia se ha planteado, respecto a las capacidades de la población o colectivo participante, para asegurar la continuidad de los impactos del proyecto?
  
15. Describir el proceso de seguimiento que tiene previsto realizar a lo largo de la intervención y, en su caso, el de evaluación interna al final del mismo.
  
16. ¿Está prevista alguna evaluación externa?  
En caso de respuesta afirmativa, especificar:
  - Quién realizará la evaluación.
  
  - Criterios de selección del evaluador.
  
  - Metodología de evaluación.
  
  - Aspectos del proyecto que se prevé evaluar (impacto, contabilidad, alcance de los resultados, etc.).



4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN				
OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
<b>RESULTADOS</b>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
R.1				
R.2				
R.3				
Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	

Resultados	Actividades(A)	Coste
	<b>IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)</b>	
RE. 1:	A.1.1.	
	A.1.2.	
	A.1.3.	
	A.1.4.	
	A.1.5.	
RE. 2:	A.2.1.	
	A.2.2.	
	A.2.3.	
(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)





6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES <sup>1</sup>												
ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso en que la actividad se incluya total o parcialmente en el presupuesto)												
	1	2	3	4	5	6						
<b>PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS</b>	PERÍODO DE EJECUCIÓN I											
<b>RESULTADO 1</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
<b>RESULTADO 2</b>												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
<b>ACTIVIDADES TRANSVERSALES</b>												

<sup>1</sup> Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.





7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.																			
7.1. Recursos humanos <sup>2</sup>																			
7.1.1. Personal contratado																			
TIPO <sup>3</sup> DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN / PERIFERIA PROFESIONAL	FUNCIONES	TOTAL SALARIO MENSUAL BRUTO <sup>4</sup>	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD <sup>5</sup>	% dedicación laboral medio al proyecto	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO <sup>6</sup>			SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO <sup>7</sup>			Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONA L <sup>8</sup>	TOTAL CONTRIBUCIÓN DINERARIA				
							AEXCID <sup>9</sup>	ENTIDAD SOLICITANTE	C. Local	Otros (especificar)	AEXCID	ENTIDAD SOLICITANTE			C. Local	Otros (especificar)	AEXCID <sup>10</sup>	ENTIDAD SOLICITANTE	C. Local
PERSONAL EN SEDE <sup>11</sup>																			
PERSONAL TÉCNICO																			

- 2 El importe total del cuadro 7.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal (técnico y en sede) recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.
- 3 Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.
- 4 Debe contener el salario que la entidad abona al trabajador mensualmente.
- 5 Debe contener la indicación de la Seguridad Social abonada por la entidad mensualmente por el trabajador.
- 6 La suma de las 4 columnas debe ser igual a (total salario bruto mensual) x (% de dedicación de jornada laboral medio al proyecto)
- 7 La suma de las 4 columnas debe ser igual a (total seguridad social mensual a cargo de la entidad) x (% de dedicación de jornada laboral al proyecto)
- 8 El resultado a consignarse en esta columna debe ser igual a ((sueldo mensual bruto imputado al proyecto)+(seguridad mensual a cargo de la entidad imputada al proyecto)) x (número de meses contratado para el proyecto).
- 9 No podrá superar los 1925 euros x % de dedicación de jornada laboral medio con un máximo de 12 mensualidades.
- 10 En el caso del personal en sede, la suma de lo consignado en todas las filas de esta columna no podrá superar el 10% de la subvención solicitada a la AEXCID.
- 11 Que preste sus servicios en Extremadura. En el caso en que el personal en sede también desempeñe funciones de personal técnico utilizar dos filas haciendo constar que se trata de la misma persona



7.1.1. Personal no remunerado (art. 19 Decreto 36/2014)								
TIPO <sup>12</sup> DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL <sup>13</sup> FUNCIONES	% dedicación de jornada laboral medio	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO <sup>14</sup>	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE <sup>15</sup>	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE	
							ONGD	C. Local Otros especificar
VOLUNTARIOS EN SEDE <sup>16</sup>								
VOLUNTARIO TÉCNICO								

7.1.2. Relación de todo el personal remunerado o no remunerado y/o incluido en la partida de servicios técnicos y profesionales que participe en acciones formativas. Aportar el currículum de todo el personal mencionado en la pregunta y del resto del personal remunerado, siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.

<sup>12</sup> Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, ya sea de la ONGD beneficiaria o de su contraparte local.  
<sup>13</sup> Referencias profesionales y justificación del personal no remunerado adscrito al proyecto.  
<sup>14</sup> No podrá ser superior a (1925 x (% de dedicación de jornada laboral medio)).  
<sup>15</sup> En el caso del voluntario en sede de lo consignado en todas las filas de esta columna no podrá exceder el 10% del importe de la subvención.  
<sup>16</sup> Que preste sus servicios en Extremadura. En el caso de voluntario en sede que también tenga funciones de voluntario técnico, rellenar dos filas haciendo constar en la columna "perfil profesional funciones" que se trata de la misma persona.



7.1.3. ¿El personal tiene experiencia en proyectos de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo?

7.1.4. ¿El personal tiene formación específica en materia de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo?

**7.2. Recursos materiales.**

7.2.1. Materiales previstos para la realización, motivando su necesidad.

7.2.2. En caso de actividades formativas, aportar información relativa al material didáctico que se va a utilizar en el proyecto o, en su caso, el quión o esquema del material que se elaborará en el proyecto.

7.2.3. ¿Se prevé dar difusión a los materiales? ¿Cómo? ¿A qué colectivos?

7.2.4. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se prevén solucionar?

7.2.5. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

7.2.6. ¿Estarán los materiales disponibles a través de internet?



**8. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).**



**9. DATOS PRESUPUESTARIOS** (EL PRESUPUESTO Y LOS DESGLOSES PRESUPUESTARIOS SE DEBE REALIZAR EN LA HOJA EXCEL ANEXA) No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

**Memoria explicativa del presupuesto**

**Eficacia y necesidad de las partidas que componen el presupuesto**

a. **El presupuesto se realizará en la hoja de Excel correspondiente. Motive de los gastos para cada actividad.**

b. **En el caso de costes valorizados, explicar detalladamente en qué consisten.**

c. **En el caso de que se prevea una actividad de identificación y/o formulación, explicar brevemente en qué consisten los gastos de la misma.**

**A. DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EURO:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora<sup>17</sup>.

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES:** Se presentará un presupuesto desglosado por actividades, utilizando las actividades, recogidas en el Cronograma de actividades presentado y detallando por cada actividad las partidas presupuestarias desglosadas como en el desglose presupuestario (A.2.).

**A.4. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN****B. DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

**B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS:** indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

**B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS:** Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

**B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS:** Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES.** Se presentará un presupuesto desglosado por actividades por cada periodo de ejecución, utilizando las actividades recogidas en el Cronograma de actividades presentado y detallando por cada actividad las partidas presupuestaria desglosadas utilizando la misma nomenclatura y nivel de desglose del desglose presupuestario (B.3.).

**A.4. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN**

<sup>17</sup> Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.



PRESUPUESTO

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias			Contribuciones en especie			Coste Total de Operación	
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	ONGD	C. Local		Otros especificar
<b>A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>								
A1.- Alquiler inmuebles								
A2.- Materiales y suministros								
A2.a. consumibles								
A2.b. inventariables <sup>18</sup>								
A3.- Personal								
A3.a.- Personal en Sede								
A3.b.- Personal Técnico								
A4.- Viajes, alojamientos y dietas								
A5.- Servicios técnicos y profesionales								
A6.- Auditoria y Evaluación								
A7.- Imprevistos								
A8.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.								
A9.- Otros gastos.								
<b>B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>19</sup></b>								
<b>TOTAL GENERAL</b>								
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES<sup>20</sup></b>								

<sup>18</sup> Sólo se admiten contribuciones en especie para bienes cuyo coste de adquisición sea superior a 300€. Se imputa la amortización del bien.

<sup>19</sup> De acuerdo al artículo 18.6 B del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OO.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada.

<sup>20</sup> El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre.



**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios respecto a otros años en el formulario de solicitud, con el ánimo de facilitar la formulación y adaptarlo a los criterios de valoración.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD	
D/D <sup>a</sup> ....., con D.N.I:.....,	
CON DOMICILIO EN .....	
En	a de de 20__
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: _____ (Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)  
Módulo 1 – 2ª planta  
06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y  
Políticas Sociales

## ANEXO II Informe de justificación

PROYECTOS DE <b>EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</b>  CONCURRENCIA COMPETITIVA  SEGUIMIENTO          FINAL	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
---	----------------------------

### A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: \_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

**B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

**1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.****1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución. (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)**



RESULTADO 1					
Previsto en la solicitud			Real		
Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº <sup>1</sup>	% <sup>2</sup>
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				
ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.	Nº <sup>3</sup>

<sup>1</sup>.Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

<sup>2</sup> Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

<sup>3</sup>Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

**3. Sólo para informes de seguimiento:**

**3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.**



**4. Para Informe Final:**

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

**4.1. Estrategia de la intervención:** ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

**4.2. Eficacia:** ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Describir el porqué de la respuesta.

**4.3. Eficiencia:** Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

<b>Financieros</b>
<b>Materiales</b>
<b>Humanos</b>

**4.4. Pertinencia:**

**a)** Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

**b)** Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de los beneficiarios)

**1.1. Impacto:** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

**1.2. Viabilidad/Sostenibilidad:** Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.**Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:****Sostenibilidad económica:****1.3. Beneficiarios:**

- a) Indicar las personas que se han beneficiado de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Beneficiarios directos previstos			
Beneficiarios directos reales			
Beneficiarios indirectos previstos			
Beneficiarios indirectos reales			

- b) Señale el grado de participación de la población beneficiaria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.



**PARTICIPACIÓN**

**1.1. Análisis DAFO:** puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar)

Puntos fuertes	Puntos débiles

**Otros comentarios**

**A. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
<b>a) <u>Fecha de percepción de los fondos</u></b> Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención.			
<b>b) <u>Fecha de inicio real</u></b> (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
<b>c) <u>Fecha de finalización del periodo de ejecución (Informes de seguimiento) o del proyecto (Informes finales)</u></b>			
<b>d) <u>Total ejecutado de la financiación de la AEXCID</u></b>	<b>Ejecutado (€)</b>	<b>Concedido (€)</b>	<b>% Solicitado/Concedido</b>

**C.1. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN**

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

Se reflejarán en el cuadro C1: los gastos acumulados en periodos anteriores, los gastos realizados en este periodo (al que se refiere el presente informe) y los gastos totales del proyecto (suma de los dos anteriores) hasta el momento de la presente justificación.

PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS <sup>1</sup>	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS	PERIODO CUBIERTO DESDE _____ HASTA _____				GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO	
			Total (euros) equivalentes <sup>2</sup>	Gastos Realizados		Total (euros) Equivalentes <sup>3</sup>	Total (euros) equivalentes <sup>4</sup>	% Consumido <sup>5</sup>
				En España (Euros)	Pais de Ejecución Moneda Intermedia			
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>								
A1.- Alquiler inmuebles								
A2.- Materiales y suministros/consumibles								
A3.- Personal								
A3.a.- Personal en Sede								
A3.b.- Personal Técnico <sup>6</sup>								
A4.- Viajes, alojamientos y dietas								
A5.- Servicios técnicos y profesionales								
A6.- Auditoría y Evaluación								
A7.- Imprevistos								
A8.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.								
A9.- Otros gastos.								
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>7</sup></b>								
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>h</b>	<b>i</b>	<b>j</b>	<b>k</b>	<b>l</b>	<b>m</b>	<b>n</b>	<b>o</b>
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES<sup>8</sup></b>								

<sup>1</sup> h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

<sup>2</sup> i = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.

<sup>3</sup> m = j + (k x c) + (l x g) (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos correspondientes al periodo cubierto del que se informa).

<sup>4</sup> n = m + i

<sup>5</sup> o = (n/i) x 100

<sup>6</sup> Solo para proyectos con componentes de educación, formación, sensibilización o de investigación para el desarrollo

<sup>7</sup> Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un O.O.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda.

<sup>8</sup> El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 36/2014 de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.



--

**C.2. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO**  
Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora



PARTIDAS	Contribuciones dinerarias			Contribuciones en especie			Coste Total de Operación		
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD		C. Local	Otros especificar
<b>A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>									
A1.- Alquiler inmuebles									
A2.- Materiales y suministros/consumibles									
A3.- Personal									
A3.a.- Personal en Sede									
A3.b.- Personal Técnico <sup>9</sup>									
A4.- Viajes, alojamientos y dietas									
A5.- Servicios técnicos y profesionales									
A6.- Auditoria y Evaluación									
A7.- Imprevistos									
A8.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.									
A9.- Otros gastos.									
<b>B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>10</sup></b>									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES<sup>11</sup></b>									

<sup>9</sup> Solo para proyectos con componentes de educación, formación, sensibilización o de investigación para el desarrollo

<sup>10</sup> Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un OO.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada.

<sup>11</sup> El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.





**C.3.B.- PROYECTOS DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 60.000 EUROS**

Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas por el representante legal de la Entidad. Será obligatorio indicar los números de orden en los justificantes de gasto (que estarán acompañados del correspondiente justificante de pago) de forma que coincida con exactitud con el cuadro C4 para su eficaz comprobación.

\_\_\_\_\_



**RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
dicha información en esta tabla	

**FIRMA DEL INFORME**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I: .....

CON DOMICILIO EN .....

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En                      a                      de                      de 20\_\_

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_  
*(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
 Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)  
 Módulo 1 – 2ª planta  
 06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas  
Sociales

## ANEXO III Comunicación de inicio.

<b>PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO  CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

De acuerdo con el artículo 6 c) del Decreto 36/2014 de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante)



**DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.  
(EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. CONCURRENCIA COMPETITIVA)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª .....

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad .....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Orden de 21 de abril de 2015 por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la Agencia Extremeña de Cooperación del Gobierno de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que el Gobierno de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En ..... a ... de ..... de 2015

Fdo: El/La responsable  
del proyecto

VBº Representante legal de la entidad

D/Dª .....

D/Dª .....



**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA  
CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003, DE 27  
DE FEBRERO, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA.  
(COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. CONCURRENCIA COMPETITIVA)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ..... , en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, tiene

- SEDE SOCIAL
- OFICINA PERMANENTE

En la Comunidad Autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En ..... a ... de ..... de 2015

El Representante legal de la entidad

D/Dª .....





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Banca Pueyo, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura. (2015060874)*

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Banca Pueyo, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA ENTIDAD BANCA PUEYO, SA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, RECOGIDAS EN EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2015.

Y de otra, D. José Díaz Moraga, en nombre y representación de la Entidad "Banca Pueyo, SA", autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de apoderamiento de fecha 2 de febrero de 2015, ante el notario D. Carlos del Solar Barroso, protocolo número 96.

MANIFIESTAN

I) El Gobierno de Extremadura en ejecución del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, y siendo consciente de la importancia que en el tejido empresarial de Extremadura tienen los autónomos y las especiales dificultades con las que los mismos se enfrentan, debido fundamentalmente a su carácter unipersonal, con fecha de 5 de febrero de 2013 firmó con las Organizaciones de autónomos de la región: Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores (OPA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UP-TA) y Federación Española de Autónomos (CEAT), el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura.

Entre las principales medidas que se recogen en el citado Plan se encuentra el Programa "Financia tu empresa", a través del cual se articulan una serie de ayudas económico-financieras para paliar las dificultades que tienen los autónomos para acceder al crédito y a la financiación.

II) En el ámbito de estas acciones se encuadran las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto subvencionar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia a través de los siguientes programas: Programa I: Ayudas al estableci-



miento de desempleados como trabajadores autónomos y Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

- III) El artículo 7 de dicho Decreto establece son Entidades Colaboradoras las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar y que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta para la gestión de los incentivos regulados en el citado Decreto. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir estas Entidades Colaboradoras vendrán determinadas por su inscripción como tales en los correspondientes registros oficiales.

El mencionado artículo determina asimismo que serán obligaciones de las Entidades Colaboradoras las mencionadas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IV) La Entidad de Crédito ha sido seleccionada como entidad de crédito colaboradora mediante el sistema de selección establecido en el citado Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.
- V) El presente convenio de colaboración pretende establecer las bases y los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente mencionado, facilitando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de las Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y de las Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la gestión de las ayudas financieras en forma de subsidios de préstamos convenidos y de subvención directa y todo ello para la convocatoria de 2014 efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235, de 5 de diciembre).

### **SEGUNDA. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.**

1. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la cons-



titución de los beneficiarios previstos en el artículo 4 del Decreto en trabajadores autónomos o por cuenta propia

Se contemplan dos Programas de Ayudas:

- A) Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos: La actividad subvencionable consiste en la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto.
- B) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores: La actividad subvencionable consiste en la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

## 2. Cuantía.

Las cuantías de las ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II serán:

- De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
- De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.

Además, los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el Decreto 68/2013 de 7 de mayo para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los párrafos anteriores por importe de 200 € cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el tutor del Plan de Negocio —y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes— sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
- b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 €, descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
- c) Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención.



### 3. Ayudas financieras.

Las ayudas financieras previstas en los dos Programas de Ayudas, consistirán en:

- Programa I.
  - Subsidiación de préstamos convenidos.
  - Subvención directa.
- Programa II:
  - Subsidiación de préstamos convenidos.
  - Subvención directa.

En ambos programas, en la modalidad de Subvención directa, existen dos submodalidades:

- Pago directo a través de la Hacienda Autonómica.
- Cesión de crédito a una Entidad de Crédito.

La opción por cualquiera de las modalidades y, en su caso, submodalidades de ayuda deberá manifestarla expresamente el interesado en el formulario de solicitud.

#### ***TERCERA. ADHESIÓN AL PROGRAMA.***

La Entidad de Crédito actuará como entidad colaboradora del SEXPE en las modalidades de subsidiación de préstamos convenidos y subvención directa, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

#### ***CUARTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.***

- 1) A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán las actuaciones siguientes:
  - a) La concesión, por la Entidad de Crédito, de préstamos convenidos.
  - b) La aceptación, por la Entidad de Crédito, de la cesión de crédito y de la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención.
  - c) La formalización por la Entidad de Crédito de los préstamos convenidos y de la operación necesaria para la cesión del crédito.
  - d) Destinar la cuantía de la subvención, una vez pagada, a la amortización del principal del préstamo y la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención a la que tuviera derecho.
  - e) El reintegro de dichos abonos a la Entidad de Crédito por parte del SEXPE.
- 2) Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL SEXPE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el SEXPE a través de la Dirección General de Empleo, se compromete a:

- 1) Abonar a la Entidad de Crédito, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a las subsidiaciones de préstamos y a las subvenciones directas.
- 2) Poner a Disposición de las Entidades de Crédito una persona de contacto, correo electrónico y teléfono, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse, especialmente, las relativas a las incidencias en las contrataciones por los beneficiarios de los productos financieros.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Entidad se compromete a lo siguiente:

- 1) Obligación de conceder préstamos convenidos y de gestionar las ayudas financieras.
  - 1.1. A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Entidad de Crédito se compromete a:
    - a) Conceder y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, los préstamos convenidos siempre que los análisis y los estudios realizados por las mismas hayan resultado positivos.
    - b) Aceptar y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, las cesiones de créditos. En la modalidad de cesión de crédito, la Entidad de Crédito sólo podrá denegar la aceptación cuando el interesado figure bien en los registros de morosidad del Banco de España bien en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.
    - c) Participar en la gestión de las ayudas financieras, amortizando del principal del préstamo el importe de la subvención y poniendo a disposición del beneficiario el importe de la subvención en los supuestos de subvención directa. Las cantidades abonadas por la entidad de Crédito le serán reintegradas posteriormente por el SEXPE.
  - 1.2. La formalización de las operaciones financieras no podrán, en ningún caso, estar condicionadas a la adquisición por el interesado de cualquier otro producto bancario.
  - 1.2. La Entidad de Crédito concederá y formalizará los préstamos convenidos a tipo de interés variable, previa resolución de concesión de la subvención dictada por la Dirección Gerencia del SEXPE.
  - 1.3. La Entidad de Crédito concedente del préstamo convenido descontará del capital del préstamo convenido los subsidios que en su caso correspondan y pondrá a disposición de los beneficiarios las cuantías que vengan determinadas en las correspondientes resoluciones de concesión.



2) Obligaciones respecto a los tipos de interés de los préstamos.

- 2.1. Los préstamos convenidos que tendrán una cuantía que oscilará entre el importe de la subvención que fije la Resolución de concesión incrementado en un 25% y 15.000 euros, serán puestos a disposición del interesado en el plazo máximo de 3 días desde su formalización y tendrán un tipo de interés efectivo variable.
- 2.2. Las comisiones a aplicar por la Entidad de Crédito no podrán superar el 1% por todos los conceptos.
- 2.3. El tipo de interés efectivo variable, será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor del 3,5 % para los del Programa I y del 4,5 % para los del Programa II.

A efectos de los cálculos a efectuar, se tomará una cuantía del euribor con tres decimales, aún cuando el resultado final se redondeará a sólo dos.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de revisión.

- 2.4. El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 5 años.
- 2.5. En los supuestos de préstamos convenidos en el ámbito del Programa I, estará garantizado el 20 % del principal del préstamo formalizado, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos.
- 2.6. Podrán ser objeto de amortización anticipada total o parcial, a instancias del beneficiario y con el acuerdo de la Entidad de Crédito. No podrán aplicarse comisiones por las cancelaciones parciales de los préstamos que se produzcan como consecuencia de los pagos realizados por el Sexpe a la Entidad de Crédito.
- 2.7. No perderán la condición de préstamos convenidos aquellos que, concedidos en el marco del mencionado Decreto, sean objeto de novación modificativa, o de subrogación en otra entidad de crédito colaboradora de este Decreto, en aplicación de la normativa reguladora de dichas novaciones o subrogaciones interbancarias, siempre que las nuevas condiciones del préstamo cumplan las establecidas por la normativa del mencionado Decreto para los préstamos convenidos.

3) Obligación de informar a la red de oficinas.

La Entidad de Crédito se compromete a informar con urgencia a toda su red de oficinas acerca de la firma del presente Convenio, así como del contenido y términos del mismo.

4) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación.

La Entidad de Crédito tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cua-



lesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar la documentación operaciones financieras, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.

**SÉPTIMA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LAS CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE PRÉSTAMOS Y EN LAS CESIONES DE CRÉDITO.**

1) Subsidiación del préstamo convenido.

En el Programa I serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la Resolución que conceda la ayuda, solicite a la Entidad de Crédito un préstamo convenido y formalice, en dicho plazo y en el mismo acto:

a) Operación de préstamo con la Entidad de Crédito.

b) Contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, para lo que será requisito que el beneficiario suscriba, al momento de la formalización, una participación en la citada Sociedad, debiendo estar totalmente desembolsado el importe íntegro de la misma en el momento en que se formalice la garantía en función de la que se suscriben.

Dicho contrato tendrá por objeto garantizar el 20 % del importe principal del préstamo convenido.

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de formalización del contrato de afianzamiento.

En el Programa II serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado en el plazo de 2 meses desde su notificación solicite y formalice la operación de préstamo con la entidad de Crédito.

Asimismo, en ambos Programas deberá formalizarse la cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de subsidiación de préstamos transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados de subsidiación de préstamos convenidos ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

La cuantía de la subvención, una vez pagada, será destinada íntegramente por la Entidad de Crédito a la amortización del principal del préstamo.



Formalizado el préstamo la Entidad de Crédito diligenciará tal formalización, en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

## 2) Cesión de crédito a Entidad de Crédito.

Serán necesarios, con carácter previo a la puesta a disposición del importe de la subvención por la Entidad de Crédito, el reconocimiento del derecho a la subvención en esta modalidad y que el interesado, en el plazo de 1 mes desde su notificación, solicite a la Entidad de Crédito la aceptación de la cesión de crédito y la puesta a su disposición del importe de la subvención y formalizar, en el citado plazo, la operación correspondiente.

La cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, se formalizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de cesiones de créditos presentadas transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados, ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

Igualmente sólo podrán denegar la aceptación cuando el interesado figure, bien, en los registros de morosidad del Banco de España, bien, en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.

Aceptada la operación, la Entidad de Crédito, en el plazo máximo de 3 días desde dicha aceptación, pondrá a disposición del interesado el importe de la subvención a que tenga derecho.

Serán por cuenta del beneficiario de la subvención los gastos financieros y/o de gestión de la operación que, en cualquier caso, no podrán superar el 3 % del importe de la subvención.

Formalizada la operación, la Entidad de Crédito diligenciará la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

## 3) Notificación fehaciente y toma de razón de las cesiones de crédito.

En virtud del convenio suscrito con la correspondiente Entidad de crédito, la comunicación de las cesiones supondrá, por si misma, la notificación fehaciente de la cesión y la aceptación del derecho de cobro. A estos efectos se considerará como fecha de notificación fehaciente aquella en que se suscribe el documento de cesión del derecho al cobro entre el beneficiario y la EECC.



Recibidas las comunicaciones a que se refieren el punto 1 de la cláusula novena, se procederá a la toma de razón de las cesiones en las certificaciones expedidas por la Entidad de Crédito, en que se acredite que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

4) Plazo adicional y reconducción de las solicitudes.

En el supuesto en que la Entidad de Crédito denegase al interesado su solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o no aceptase la cesión de crédito, éste dispondrá de un plazo adicional de 1 mes a los fijados para la formalización en los artículos 28.3, 28.4 y 29.2 del Decreto de bases reguladoras, según el caso para, opcionalmente, dirigir a Entidad de Crédito nueva solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o de cesión de crédito a Entidad de Crédito y formalizarlo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya formalizado la operación, y salvo renuncia expresa del interesado, el pago de la subvención se efectuará directamente al beneficiario a través de la Hacienda Autonómica. En este supuesto y tratándose de beneficiarios de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos, se perderá el derecho a la cuantía adicional de 345 € a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

No será necesario agotar los plazos señalados, cuando el interesado, con anterioridad a su expiración, comunique de forma expresa, la denegación de la operación de préstamo o la no aceptación de la cesión de crédito.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.**

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en las restantes cláusulas del presente convenio, serán derechos de la Entidad de Crédito los siguientes:

1) Participación.

Las Entidades de Crédito adheridas será las únicas que podrán ofrecer los productos y servicios financieros que se recogen en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Información.

Como entidades colaboradoras, las Entidades de Crédito tendrán derecho al pleno conocimiento del procedimiento, recibiendo puntualmente información sobre las ayudas convocadas y la situación de cada una de los expedientes de los beneficiarios que contraten con ellas las distintas operaciones financieras.

3) Difusión.

Los medios de difusión de las ayudas que emplee el SEXPE harán referencia a la participación de las Entidades de Crédito adheridas, reflejando los diferentes productos que pongan a disposición de los posibles beneficiarios, especificando sus características principales.

Del mismo modo, el material publicitario que se elabore dará a conocer el carácter de entidades colaboradoras de estas Entidades de Crédito.



#### 4) Publicidad.

Las Entidades de Crédito deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

### ***NOVENA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LA LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO A LA DE CRÉDITO DE SUBSIDIACIONES PRÉSTAMOS Y DE LAS CESIONES DE CRÉDITO.***

#### 1) Información documental de las liquidaciones.

La Entidad de Crédito presentará al SEXPE, como máximo el décimo día natural de cada mes y respecto de las actuaciones del mes inmediato anterior, salvo que no las hubiere, liquidación en forma de certificación expedida por representante de la misma con poder suficiente, en el modelo que a tal efecto el SEXPE le facilite, que contendrá la siguiente información: nombre, apellidos y NIF de los beneficiarios, número de expediente, modalidad de la ayuda, fecha de formalización de la operación financiera y acreditación y fecha en la que se ha puesto a disposición del interesado la cuantía del préstamo o el importe de la subvención.

No obstante lo anterior, en el mes de diciembre podrá efectuarse otra comunicación que incluya actuaciones del citado mes.

La citada certificación recogerá mención expresa de las cesiones y de las aceptaciones de los derechos de cobros de la subvenciones.

Particularmente, en el caso de Subsidiación de préstamos convenidos acogidos al Programa I, la Entidad de Crédito hará expresa mención a que en el acto de la formalización del préstamo se ha formalizado contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, en los términos señalados en la letra b), del punto 1 de la cláusula séptima.

Del mismo modo y en iguales periodos, comunicará el nombre, apellidos, NIF, número de expediente y modalidad de la ayuda de los denegados.

#### 2) En el supuesto de que transcurrido el plazo establecido para la formalización de la subsidiación de préstamos convenidos o de la cesión de crédito a la Entidad de Crédito, así como el plazo de comunicación a que se refiere el apartado anterior, el interesado no figure en ninguna de las comunicaciones efectuadas por las Entidades de Crédito, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, dictándose, previo trámite, Resolución que revoque la resolución de concesión y la propuesta de pago a favor del beneficiario y acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a las subvenciones previstas en el presente Plan.

No serán subvencionables con cargo a este Plan las subsidiaciones de préstamos convenidos o las cesiones de créditos a Entidad de Crédito, formalizados bien fuera de los plazos establecidos, bien suscritos por el beneficiario con más de una Entidad de Crédito perdiéndose, en ambos supuestos el derecho a la subvención prevista.



En los supuestos en que la formalización del préstamo convenido o de la cesión de crédito, fuera de los plazos en cada caso establecidos derive de la incorrecta declaración responsable del interesado a que se refiere la cláusula séptima, se procederá a dictar resolución por la que se acuerde la pérdida del derecho a la subvención reconocida y, en el caso de que la Entidad de Crédito hubiese puesto su importe a disposición del interesado, al reintegro de la ayuda concedida, todo ello sin perjuicio del pago a la Entidad de Crédito a la que el interesado ha cedido el crédito.

3) Comprobación y abono de las liquidaciones:

Comprobadas las liquidaciones de las distintas modalidades, y siempre que la remisión de datos, por parte de la Entidad de Crédito, se haya ajustado a lo dispuesto en este Convenio, el SEXPE efectuará el abono de cada una de las liquidaciones presentadas en un pago único, que deberá hacerse efectivo antes de que transcurran 180 días desde el reconocimiento contable de la obligación de pago. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4) Revisión de las liquidaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el SEXPE podrá llevar a cabo una revisión ulterior de las liquidaciones, exigiendo, en su caso, las rectificaciones pertinentes.

La Entidad de Crédito estará obligada a devolver al SEXPE las cantidades liquidadas indebidamente.

#### ***DÉCIMA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.***

La Entidad de Crédito, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones de información recogidas en el presente Convenio, se compromete a facilitar al SEXPE la información que le sea requerida, a efectos de gestión, control y seguimiento del desarrollo de los programas de financiación. En este sentido, se podrán habilitar sistemas informáticos de transmisión de datos.

La Entidad de Crédito facilitará la información certificada necesaria para el reintegro de las ayudas abonadas.

#### ***UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.***

- 1) Resolución de dudas. La resolución de las posibles dudas sobre la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio corresponde al SEXPE.
- 2) Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por el SEXPE sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

#### ***DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.***

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de



la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las Entidades de Crédito a las actuaciones previstas en estos Programas de Ayudas, el SEXPE a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente el convenio de colaboración, con el preaviso regulado en el párrafo anterior. En tal caso, el SEXPE podrá atribuir en exclusiva a una Entidad de Crédito o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones mencionadas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Eventualmente, la decisión de la Junta de Extremadura de interrumpir los Programas de Ayudas o el agotamiento del volumen de recursos económicos asignados.

En el supuesto de resolución del Convenio, los préstamos convenidos a los que el SEXPE haya prestado su conformidad, mantendrán su carácter de convenidos en las condiciones establecidas en el convenio.

#### ***DÉCIMOTERCERA. DURACIÓN.***

El presente convenio estará vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235, de 5 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo de 2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***DÉCIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.***

Se solicitará de los beneficiarios de las ayudas la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de las Entidades Financieras, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo del programa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Las Entidades de Crédito adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

#### ***DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.***

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera  
de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

En representación de  
Banca Pueyo, SA

MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

JOSÉ DÍAZ MORAGA

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2015 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2015060947)*

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 establece en su artículo 43, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada Ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 43 mencionado,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2015, de las entidades que se detallan en el Anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 43.2.a) de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Mérida, a 27 de abril de 2015.

La Interventora General,  
CARMEN CABRERA HERRERA



## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO:

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA.
- 4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 6.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA
- 7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 11.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA.
- 12.-CONSORCIO CACERES 2016.
- 13.- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES



## I. - JUNTA DE EXTREMADURA



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

AL  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	76.640.882,00		58.032.601,20		57.211.983,04		14.692.186,82		967.007,97
10	18.608.280,80		820.618,16		42.519.796,22		13.725.178,85		500.650,29
11	118.449.276,00		56.690.975,76		49.340.420,06		22.713.058,64		
	61.758.300,24		7.350.555,70		26.627.361,42		22.212.408,35		
	356.813.104,14		167.205.329,25		145.202.679,02		44.074.047,29		22.224.282,66
12	189.607.774,89		22.002.650,23		101.128.631,73		21.849.764,63		
	1.188.394.644,32		454.964.699,77		345.465.223,06		113.182.446,37		11.656.390,75
13	738.428.944,55		108.499.476,71		232.282.776,89		101.526.055,62		
	1.065.044.590,99		770.633.713,07		756.788.787,03		211.377.424,09		16.285.538,82
14	294.410.877,92		13.844.926,04		545.411.362,94		195.091.885,27		
	147.467.935,86		99.211.243,16		86.537.188,09		11.200.901,06		7.090.684,88
	48.256.682,70		12.674.055,07		75.336.287,03		4.110.216,18		
15	1.675.805.588,91		1.548.866.328,66		1.542.445.539,01		217.964.177,52		9.757.079,41
	126.919.260,25		6.440.789,65		1.394.481.361,49		208.207.098,11		
16	251.677.923,41		130.004.376,74		95.974.952,31		16.349.726,78		8.447.607,44
	121.673.546,67		34.029.424,43		79.625.225,53		7.902.119,34		
20	479.307.563,00		426.565.571,58		426.565.571,58		65.809.599,03		0,00
	52.741.991,42		0,00		360.755.972,55		65.809.599,03		
21	9.114.267,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	9.114.267,00		0,00		0,00		0,00		
<b>TOTALES:</b>	<b>5.368.715.775,63</b>		<b>3.712.194.839,19</b>		<b>3.505.532.343,20</b>		<b>717.363.567,60</b>		<b>76.929.242,22</b>
	<b>1.656.520.936,44</b>		<b>206.662.495,99</b>		<b>2.788.168.775,60</b>		<b>640.434.325,38</b>		



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Realizadas	Netas	
1	615.055,877,00		506.303.372,66		499.549.853,53		94.266.499,45		645.525,65
2	108.752.504,34		6.753.519,13		405.283.354,08		93.620.973,80		51.124.969,82
	1.798.959.523,40		1.158.975.444,85		1.107.528.615,89		319.145.005,73		
3	639.884.078,55		51.446.828,96		788.383.610,16		268.020.035,91		20.327.253,75
	1.542.656.691,32		640.554.811,68		492.092.663,78		133.875.456,66		
8	902.101.879,64		148.462.147,90		358.217.177,12		113.548.232,91		4.831.493,00
	1.412.043.683,91		1.406.361.210,00		1.406.361.210,00		170.076.575,76		
	5.882.473,91		0,00		1.236.284.634,24		165.245.082,76		76.929.242,22
<b>TOTALES:</b>	<b>5.368.715.775,63</b>		<b>3.712.194.839,19</b>		<b>3.505.532.343,20</b>		<b>717.363.567,60</b>		
	1.656.820.936,44		206.682.495,99		2.788.168.775,60		640.434.325,38		



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.055.038,733,16		629.348.449,31		629.348.449,31		221.524.915,22		68.988,18
	425.690,283,85		0,00		407.823.534,09		221.455.927,04		
2	217.523.499,07		130.344.237,97		125.087.586,86		29.095.953,30		16.853.583,30
	87.179,261,10		5.256.651,11		95.991.633,56		12.242.360,00		
3	134.346.080,00		114.412.661,18		114.412.661,18		30.459.599,03		0,00
	19.933.418,82		0,00		83.953.062,15		30.459.599,03		
4	2.769.604.365,69		2.034.052.479,96		1.958.758.444,62		368.817.349,43		36.601.551,06
	735.551.885,73		74.294.035,34		1.590.941.095,19		332.215.798,37		
5	9.114.267,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	9.114.267,00		0,00		0,00		0,00		
6	426.253.478,97		156.212.573,02		113.479.070,07		15.241.228,02		13.518.083,63
	270.040.906,95		42.733.501,95		98.237.842,05		1.723.189,39		
7	411.873.868,74		335.671.528,35		251.293.220,76		16.874.522,60		9.887.071,05
	76.202.340,39		84.378.307,59		234.418.698,16		6.987.451,55		
9	344.961.483,00		312.152.910,40		312.152.910,40		35.350.000,00		0,00
	32.808.572,60		0,00		278.802.910,40		35.350.000,00		
TOTALES:	5.368.715.775,63		3.712.194.839,19		3.505.532.343,20		717.363.567,60		76.929.242,22
	1.656.520.936,44		206.662.495,99		2.788.168.775,60		640.434.325,38		



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	101.395,39	101.395,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	234.510,79	234.510,79	0,00	54.199,00	0,00	0,00	54.199,00
11	0,00	0,00	8.879.815,02	7.281.169,16	291.164,00	0,00	0,00	0,00	-1.307.481,86
12	0,00	0,00	4.804.124,36	4.289.638,36	863.257,10	8.550,00	21.539,78	0,00	335.781,32
13	0,00	0,00	3.271.374,67	3.271.374,67	14.124,01	1.378.474,98	0,00	0,00	1.392.599,99
14	0,00	0,00	25.000,00	2.179.359,86	0,00	0,00	0,00	0,00	2.154.359,86
15	0,00	0,00	187.074,00	145.846,00	0,00	688.981,91	0,00	0,00	647.753,91
16	0,00	0,00	1.107.498,09	1.107.498,09	9.196,55	0,00	2.299,14	0,00	6.897,41
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	18.610.792,32	18.610.792,32	1.177.741,66	2.130.205,89	23.838,92	0,00	3.284.108,63



JUNTA DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	234.510,79	234.510,79	0,00	54.199,00	0,00	0,00	54.199,00
2	0,00	0,00	10.949.369,22	5.755.141,22	314.484,56	1.384.982,98	2.299,14	0,00	-3.497.059,60
3	0,00	0,00	7.426.912,31	7.621.140,31	563.257,10	8.550,00	21.539,78	0,00	1.044.495,32
8	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	682.473,91	0,00	0,00	5.682.473,91
TOTALES:	0,00	0,00	18.610.792,32	18.610.792,32	1.177.741,66	2.130.205,89	23.838,92	0,00	3.284.108,63



## JUNTA DE EXTREMADURA ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.283.873,69	1.470.553,87	0,00	1.347.765,98	0,00	0,00	1.524.441,16
2	0,00	0,00	722.652,11	3.015.363,09	14.563,09	34.670,00	0,00	0,00	2.341.944,07
4	0,00	0,00	7.184.355,00	6.912.387,00	291.164,00	466.059,69	0,00	0,00	455.255,69
6	0,00	0,00	8.374.485,72	5.892.103,36	48.135,80	33.606,00	12.144,47	0,00	-2.412.782,03
7	0,00	0,00	1.035.420,80	1.320.385,00	823.875,77	248.104,22	11.694,45	0,00	1.345.249,74
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.610.792,32</b>	<b>18.610.792,32</b>	<b>1.177.741,86</b>	<b>2.130.205,89</b>	<b>23.835,92</b>	<b>0,00</b>	<b>3.284.108,63</b>





## 2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



### **3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)  
Fecha del listado: 31/03/2015

**ANEXO 2015/MARZO/1**

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**      Sección: **03**      Fecha contable a **31 de marzo de 2015**  
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.248.112,00	791.065,94	2.039.177,94	335.864,01	335.864,01	335.864,01	331.514,42	4.349,59	16,47	16,47	16,47	16,26
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.248.112,00</b>	<b>791.065,94</b>	<b>2.039.177,94</b>	<b>335.864,01</b>	<b>335.864,01</b>	<b>335.864,01</b>	<b>331.514,42</b>	<b>4.349,59</b>	<b>16,47</b>	<b>16,47</b>	<b>16,47</b>	<b>16,26</b>



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (Por capítulo)  
Fecha del listado: 31/03/2015

**ANEXO 2015/MARZO/2**

Oficina contable: <b>CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA</b>												
Servicio: <b>03.01</b>											Sección: <b>03</b>	
Fecha contable a, <b>31 de marzo de 2015</b>												
	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A.	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.248.112,00	0,00	1.248.112,00	240.651,39	240.651,39	240.651,39	240.651,39	0,00	19,28	19,28	19,28	19,28
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	385.500,00	385.500,00	84.348,58	84.348,58	84.348,58	82.284,20	2.064,38	21,88	21,88	21,88	21,34
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	405.565,94	405.565,94	10.864,04	10.864,04	10.864,04	8.578,83	2.285,21	2,68	2,68	2,68	2,12
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.248.112,00</b>	<b>791.065,94</b>	<b>2.039.177,94</b>	<b>335.864,01</b>	<b>335.864,01</b>	<b>335.864,01</b>	<b>331.514,42</b>	<b>4.349,59</b>	<b>16,47</b>	<b>16,47</b>	<b>16,47</b>	<b>16,26</b>



**ANEXO 2015/MARZO/3**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (PROGRAMA 111B)**  
 Fecha del listado: 31/03/2015

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**      Sección: **03**  
 Servicio: **03.01**      Fecha contable a: **31 de marzo de 2015**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	485.500,00	485.500,00	791.065,94	0,00	0,00	0,00	0,00	791.065,94
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>485.500,00</b>	<b>485.500,00</b>	<b>791.065,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>791.065,94</b>



**ANEXO 2015/MARZO/4**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado: 31/03/2015

Oficina contable: <b>CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA</b>											
Servicio: <b>03.01</b>											
Sección: <b>03</b>											
Fecha contable a <b>31 de marzo de 2015</b>											
	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	385.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	385.500,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	485.500,00	100.000,00	791.065,94	0,00	0,00	0,00	0,00	405.565,94
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	0,00	0,00	0,00	485.500,00	485.500,00	791.065,94	0,00	0,00	0,00	0,00	791.065,94



**ANEXO 2015/MARZO/5**  
**Presupuesto de ingresos de corriente**  
 Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha del listado: 31/03/2015

Fecha contable a 31 de marzo de 2015

**Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	520,01	520,01	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.248.112,00	0,00	1.248.112,00	312.028,00	312.028,00	0,00	25,00	25,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.108,03	3.108,03	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	791.065,94	791.065,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.248.112,00</b>	<b>791.065,94</b>	<b>2.039.177,94</b>	<b>315.656,04</b>	<b>315.656,04</b>	<b>0,00</b>	<b>15,48</b>	<b>15,48</b>



**4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE  
EXTREMADURA.**



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
3	330.931,00		207.656,01		207.656,01	61.976,74		0,00	
	123.272,99		0,00		145.681,27	61.976,74			
TOTALES:	330.931,00		207.656,01		207.656,01	61.976,74		0,00	
	123.272,99		0,00		145.681,27	61.976,74			



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	198.874,00		188.017,21	188.017,21	188.017,21	42.335,94	42.335,94	0,00	
2	10.856,79		0,00	0,00	145.681,27	42.335,94	42.335,94	0,00	
	132.057,00		19.640,80	19.640,80	19.640,80	19.640,80	19.640,80	0,00	
	112.416,20		0,00	0,00	0,00	19.640,80	19.640,80	0,00	
TOTALES:	330.931,00		207.658,01	207.658,01	207.658,01	61.976,74	61.976,74	0,00	
	123.272,99		0,00	0,00	145.681,27	61.976,74	61.976,74	0,00	





CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2015 ( INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.931,00	0,00	330.931,00	82.732,75	25,00	82.732,75	25,00	100,00	- 248.198,25
<b>TOTALES</b>	<b>330.931,00</b>	<b>0,00</b>	<b>330.931,00</b>	<b>82.732,75</b>	<b>25,00</b>	<b>82.732,75</b>	<b>25,00</b>	<b>100,00</b>	<b>- 248.198,25</b>



**5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2015

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.364.220.779,00	682.473,91	1.364.903.252,91	903.389.520,06	887.321.523,16	322.312.117,63	254.722.062,05	67.590.055,58
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.364.220.779,00</b>	<b>682.473,91</b>	<b>1.364.903.252,91</b>	<b>903.389.520,06</b>	<b>887.321.523,16</b>	<b>322.312.117,63</b>	<b>254.722.062,05</b>	<b>67.590.055,58</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2015

	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Total Modificaciones</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Disposiciones</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Pagos Netos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	783.248.800,00	406.520,16	783.655.320,16	674.178.200,92	674.178.200,92	198.074.323,20	197.936.707,36	137.615,84
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.579.846,00	15.749,53	309.595.595,53	142.617.498,34	127.283.955,16	44.245.673,84	27.726.400,79	16.519.273,05
3. GASTOS FINANCIEROS	4.141.000,00	0,00	4.141.000,00	951.937,36	951.937,36	424.937,36	317.352,96	107.584,40
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.690.431,00	12.100,00	240.702.531,00	82.601.062,49	82.039.971,77	79.257.583,32	28.536.632,68	50.720.950,64
6. INVERSIONES REALES	26.380.702,00	248.104,22	26.628.806,22	2.860.820,95	2.687.457,95	129.599,91	24.968,26	104.631,65
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.364.220.779,00</b>	<b>682.473,91</b>	<b>1.364.903.252,91</b>	<b>903.389.520,06</b>	<b>887.321.523,16</b>	<b>322.312.117,63</b>	<b>254.722.062,05</b>	<b>67.590.055,58</b>



**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2015

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	682.473,91	0,00	682.473,91
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>682.473,91</b>	<b>0,00</b>	<b>682.473,91</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2015

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.520,16	0,00	406.520,16
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.749,53	0,00	15.749,53
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.100,00	0,00	12.100,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.104,22	0,00	248.104,22
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>682.473,91</b>	<b>0,00</b>	<b>682.473,91</b>

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2015

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	8.526,21	5.726,50	2.799,71
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.337.660.077,00	627.529,69	1.338.287.606,69	159.541.468,00	95.515.057,09	64.026.410,91
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	4.545,38	3.115,07	1.430,31
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.560.702,00	54.944,22	26.615.646,22	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.364.220.779,00</b>	<b>682.473,91</b>	<b>1.364.903.252,91</b>	<b>159.554.539,59</b>	<b>95.523.898,66</b>	<b>64.030.640,93</b>



**6.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	21.318.009,11		5.951.389,20		4.873.382,20		1.627.511,86		151.668,14
	15.366.619,91		1.078.007,00		3.245.870,34		1.475.843,72		
TOTALES:	21.318.009,11		5.951.389,20		4.873.382,20		1.627.511,86		151.668,14
	15.366.619,91		1.078.007,00		3.245.870,34		1.475.843,72		



**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	9.993.231,00		1.514.420,03	1.514.420,03	1.445.795,03		1.431.770,03		17.130,70
2	8.478.810,97		68.625,00	68.625,00	14.025,00		1.414.639,33		
	1.000.183,00		343.957,16	343.957,16	343.957,16		128.910,25		127.424,24
	656.195,84		0,00	0,00	215.076,91		1.486,01		
6	10.324.595,11		4.092.952,01	4.092.952,01	3.083.600,01		66.831,56		7.113,20
	6.231.613,10		1.009.392,00	1.009.392,00	3.016.768,43		59.718,38		
TOTALES:	21.318.009,11		5.951.359,20	5.951.359,20	4.873.392,20		1.627.511,86		151.668,14
	15.366.619,91		1.078.007,00	1.078.007,00	3.245.870,34		1.475.843,72		



**Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2015

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Aplicaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11



**Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recb.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Credito	Total Modificaciones
6	0,00	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11	0,00	0,00	0,00	1.822.144,11



**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	20.091,00	0,00	20.091,00	124.390,07	619,13	55.733,41	277,40	44,81	104.299,07
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.713.779,00	0,00	7.713.779,00	1.890.894,25	24,51	0,00	0,00	0,00	-5.822.784,75
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	1.600,00	0,00	100,00	1.600,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.761.995,00	0,00	11.761.995,00	2.940.498,75	25,00	0,00	0,00	0,00	-8.821.496,25
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.822.144,11	1.822.144,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.822.144,11
<b>TOTALES</b>	<b>19.495.865,00</b>	<b>1.822.144,11</b>	<b>21.318.009,11</b>	<b>4.957.483,07</b>	<b>23,25</b>	<b>57.333,41</b>	<b>0,27</b>	<b>1,16</b>	<b>-16.360.526,04</b>



## **7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	6.230.830,00		3.444.952,36		3.444.952,36		917.392,12		2.141,29
	2.785.877,64		0,00		2.527.560,24		915.250,88		
TOTALES:	6.230.830,00		3.444.952,36		3.444.952,36		917.392,12		2.141,29
	2.785.877,64		0,00		2.527.560,24		915.250,88		





## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.257.477,00		269.889,41		269.889,41		269.889,41		0,00
2	987.587,59		0,00		0,00		269.889,41		
	1.387.465,00		1.101.429,70		1.101.429,70		206.013,44		1.037,06
4	286.035,30		0,00		895.416,26		204.976,38		
	2.643.312,00		1.945.388,00		1.945.388,00		435.486,00		0,00
6	697.924,00		0,00		1.509.902,00		435.486,00		
	942.576,00		128.245,25		128.245,25		6.003,27		1.104,23
	814.330,75		0,00		122.241,98		4.899,04		
TOTALES:	6.230.830,00		3.444.952,36		3.444.952,36		917.392,12		2.141,29
	2.785.877,64		0,00		2.527.560,24		915.250,83		



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									







## **8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	607.234,80		124.822,69	124.822,69	124.822,69		63.064,05	63.064,05	0,00
	482.412,11		0,00	0,00	61.758,64		63.064,05	63.064,05	0,00
TOTALES:	607.234,80		124.822,69	124.822,69	124.822,69		63.064,05	63.064,05	0,00
	482.412,11		0,00	0,00	61.758,64		63.064,05	63.064,05	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	209.095,00		47.403,95		47.403,95		47.403,95		0,00
	161.691,05		0,00		0,00		47.403,95		
2	280.954,80		74.735,20		74.735,20		12.976,56		0,00
	206.219,60		0,00		61.758,64		12.976,56		
6	117.185,00		2.683,54		2.683,54		2.683,54		0,00
	114.501,46		0,00		0,00		2.683,54		
TOTALES:	607.294,80		124.822,69		124.822,69		63.064,05		0,00
	482.412,11		0,00		61.758,64		63.064,05		



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Aplicaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DÍA: 31 de Marzo de 2015

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80





**9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	100.088.729,00	101.459.780,11	20.818.050,57	20.818.050,57	20.818.050,57	20.817.776,29	20.817.776,29	20,52	20,52	20,52
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.508.188,00	5.739.430,45	797.626,64	797.626,64	577.929,42	461.451,48	461.451,48	13,90	10,07	8,04
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	15.501.976,00	16.862.425,70	4.179.400,67	4.179.400,67	2.198.989,76	1.061.470,49	1.061.470,49	24,79	13,04	6,29
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	15.193.925,00	42.084.448,92	2.546.403,36	2.546.403,36	2.113.031,36	1.878.590,46	1.878.590,46	6,05	5,02	4,46
<b>TOTAL</b>	<b>134.292.818,00</b>	<b>166.146.085,18</b>	<b>28.341.481,24</b>	<b>28.341.481,24</b>	<b>25.708.001,11</b>	<b>24.219.288,72</b>	<b>24.219.288,72</b>	<b>17,06</b>	<b>15,47</b>	<b>14,58</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	99.902.243,00	100.795.817,85	20.943.697,82	20.943.697,82	20.854.560,81	20.849.590,25	20.849.590,25	20,78	20,69	20,68
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.579.705,00	15.243.387,09	4.262.748,45	4.262.748,45	2.166.558,34	1.003.493,74	1.003.493,74	27,96	14,21	6,58
3 GASTOS FINANCIEROS	41.708,00	41.708,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.112.404,00	2.762.887,72	220.002,85	220.002,85	220.002,85	220.002,85	220.002,85	7,96	7,96	7,96
6 INVERSIONES REALES	16.019.022,00	46.664.548,52	2.915.032,12	2.915.032,12	2.466.879,11	2.146.201,88	2.146.201,88	6,25	5,29	4,60
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	601.736,00	601.736,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>134.292.818,00</b>	<b>166.146.085,18</b>	<b>28.341.481,24</b>	<b>28.341.481,24</b>	<b>25.708.001,11</b>	<b>24.219.288,72</b>	<b>24.219.288,72</b>	<b>17,06</b>	<b>15,47</b>	<b>14,58</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	275.119,96	162.267,26	1.258.198,41	0	0,00	0,00	1.371.051,11
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	780.798,88	852.362,67	2.119.206,24	183.600,00	0,00	0,00	2.231.242,45
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	14.980.113,94	15.071.693,76	1.348.733,02	93.296,50	0,00	0,00	1.360.449,70
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	5.087.003,15	4.354.546,99	26.132.419,76	-15.650,00	0,00	0,00	26.890.523,92
<b>TOTAL</b>	0,00	0,00	0,00	21.143.035,93	20.440.872,68	30.858.557,43	292.546,50	0,00	0,00	31.853.267,18



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)



Fecha contable a 31 de marzo de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES FINANCIARIAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERALES POR INGRESOS	BASES POR ANULACIÓN Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	37.712,70	0	855.862,15	0	0,00	0,00	883.574,85
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	15.642.657,03	15.991.595,89	10.824,45	1.796,50	0,00	0,00	-336.317,91
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	41.708,00	41.708,00	0	0	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	333.010,21	325.347,18	642.820,69	0	0,00	0,00	650.483,72
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	5.087.947,99	4.082.221,61	29.349.050,14	290.750,00	0,00	0,00	30.645.526,52
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.143.035,93</b>	<b>20.440.872,68</b>	<b>30.858.557,43</b>	<b>292.546,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.853.267,18</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**



Fecha contable a 31 de marzo de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.086.876,00	0,00	0,00	28.086.876,00	5.004.708,44	4.047.607,14	957.101,30
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.101.036,00	0,00	0,00	93.101.036,00	21.887.532,98	21.887.532,98	0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	660.600,00	0,00	0,00	660.600,00	218.235,44	37.479,12	180.756,32
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.408.306,00	0,00	0,00	12.408.306,00	2.345.595,31	91.720,00	2.253.875,31
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	0	0	0
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>134.292.818,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>134.292.818,00</b>	<b>29.456.072,17</b>	<b>26.064.539,24</b>	<b>3.391.732,93</b>



**10.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	539.613,55	0,00	539.613,55	106.346,80	106.346,80	106.346,80	101.428,59	4.918,21
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	133.278,74	0,00	133.278,74	30.423,64	30.423,64	30.423,64	19.924,72	10.498,92
5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO	14.042,44	0,00	14.042,44	6.216,32	6.216,32	6.216,32	274,00	5.942,32
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	550,00	0,00	550,00	78,65	78,65	78,65	78,65	0,00
	<b>687.484,73</b>	<b>0,00</b>	<b>687.484,73</b>	<b>143.065,41</b>	<b>143.065,41</b>	<b>143.065,41</b>	<b>121.705,96</b>	<b>21.359,45</b>

NOTAS: FUNCION 1 COMPRENDE LOS ARTICULOS 13,20,22,23,62,63,64,68  
 FUNCION 3 COMPRENDE EL ARTICULO 16  
 FUNCION 5 COMPRENDE EL ARTICULO 21  
 FUNCION 6 COMPRENDE EL ARTICULOS 35



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	554.909,75	0,00	554.909,75	124.205,20	124.205,20	124.205,20	113.706,28	10.498,92
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	129.724,39	0,00	129.724,39	18.546,18	18.546,18	18.546,18	7.867,03	10.679,15
3 GASTOS FINANCIEROS	550,00	0,00	550,00	78,65	78,65	78,65	78,65	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.300,59	0,00	2.300,59	235,38	235,38	235,38	54,00	181,38
	<b>687.484,73</b>	<b>0,00</b>	<b>687.484,73</b>	<b>143.065,41</b>	<b>143.065,41</b>	<b>143.065,41</b>	<b>121.705,96</b>	<b>21.359,45</b>





**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	20.300,00	0,00	20.300,00	5.832,04	2.291,37	0,29	0,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.684,75	0,00	659.684,75	30.000,00	30.000,00	0,05	0,05
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>687.484,75</b>	<b>0,00</b>	<b>687.484,75</b>	<b>35.832,04</b>	<b>32.291,37</b>	<b>0,05</b>	<b>0,05</b>



**II.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1er T 2015

FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	184.433,77	0,00	184.433,77	35.530,00	35.530,00	35.530,00	35.530,00	0,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	43.686,65	0,00	43.686,65	11.010,00	11.010,00	11.010,00	11.010,00	0,00
5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO	5.000,00	0,00	5.000,00	2.370,00	2.370,00	2.370,00	2.370,00	0,00
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	233.170,42	0,00	233.170,42	48.910,00	48.910,00	48.910,00	48.910,00	0,00

NOTAS: FUNCION 1 COMPRENDE LOS ARTICULOS 13,20,22,23,46,62,63,64,68  
 FUNCION 3 COMPRENDE EL ARTICULO 16  
 FUNCION 5 COMPRENDE EL ARTICULO 21  
 FUNCION 6 COMPRENDE LOS ARTICULOS 31 Y 34



**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1er TRIMESTRE 2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	181.462,67	0,00	181.462,67	42.310,00	42.310,00	42.310,00	42.310,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.775,00	0,00	34.775,00	6.600,00	6.600,00	6.600,00	6.600,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.382,40	0,00	16.382,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>233.170,07</b>	<b>0,00</b>	<b>233.170,07</b>	<b>48.910,00</b>	<b>48.910,00</b>	<b>48.910,00</b>	<b>48.910,00</b>	<b>0,00</b>







CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2015

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	33.061,07	0,00	33.061,07	4.130,00	4.130,00	0,12	0,12
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.009,00	0,00	197.009,00	45.000,00	45.000,00	0,23	0,23
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.100,00	0,00	3.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>233.170,07</b>	<b>0,00</b>	<b>233.170,07</b>	<b>49.130,00</b>	<b>49.130,00</b>		



## **12.-CONSORCIO CACERES 2016**



**I3.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES.**



**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	961.502,08	0,00	961.502,08	451.760,98	451.760,98	451.760,98	64.063,55	387.697,43
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	131.206,07	0,00	131.206,07	5.468,54	5.468,54	5.468,54	3.635,89	1.832,65
5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO	9.070,00	0,00	9.070,00	14.151,25	14.151,25	14.151,25	4.865,69	9.285,56
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	1.800,00	0,00	1.800,00	782,07	782,07	782,07	782,07	0,00
	<b>1.103.578,15</b>	<b>0,00</b>	<b>1.103.578,15</b>	<b>472.162,84</b>	<b>472.162,84</b>	<b>472.162,84</b>	<b>73.347,20</b>	<b>398.815,64</b>

NOTAS: FUNCION 1 COMPRENDE LOS ARTICULOS 13,20,22,23,46,62,63,64,66,94  
 FUNCION 3 COMPRENDE EL ARTICULO 16  
 FUNCION 5 COMPRENDE EL ARTICULO 21  
 FUNCION 6 COMPRENDE LOS ARTICULOS 35

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	111.540,00	0,00	111.540,00	25.236,02	25.236,02	25.236,02	23.403,37	1.832,65
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	958.238,15	0,00	958.238,15	443.564,65	443.564,65	443.564,65	47.561,76	396.002,89
3 GASTOS FINANCIEROS	1.800,00	0,00	1.800,00	782,07	782,07	782,07	782,07	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	4.000,00	0,00	4.000,00	980,10	980,10	980,10	0,00	980,10
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00	0,00	4.000,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	0,00
	<b>1.103.578,15</b>	<b>0,00</b>	<b>1.103.578,15</b>	<b>472.162,84</b>	<b>472.162,84</b>	<b>472.162,84</b>	<b>73.347,20</b>	<b>398.815,64</b>



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											
5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO											
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL											
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)**  
**PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2015**

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	13.500,00	0,00	13.500,00	729,00	729,00	0,05	0,05
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.035.578,15	0,00	1.035.578,15	295.401,03	295.401,03	0,29	0,29
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.500,00	0,00	50.500,00	13.443,84	13.443,84	0,27	0,27
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00	0,00	4.000,00	2.931,15	2.931,15	0,73	0,00
	<b>1.103.578,15</b>	<b>0,00</b>	<b>1.103.578,15</b>	<b>312.505,02</b>	<b>312.505,02</b>		



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17560. (2015060911)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto soterramiento LAMT 20 kV con 0,382 kms s/c "Herrera del Duque" de la STR "Valdecaballeros" entre los apoyos 1005 y 1009 por anomalía de distancia en la localidad de Herrera del Duque.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en apoyo 1005 instalado bajo línea aérea "Herrera del Duque" STR "Valdecaballeros".

Final: Terminales de exterior a instalar en apoyo 1009 instalado bajo línea aérea "Herrera del Duque" STR "Valdecaballeros".

Términos municipales afectados: Herrera del Duque.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en Kms: 0,382.

Emplazamiento de la línea: Zona urbana de Herrera del Duque.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17560.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 8 de abril de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17554. (2015060912)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto nuevo cierre de LSMT 15/20 Kv con 0,100 kms y centro de seccionamiento en CD "RESID. PENSIÓN" en el término municipal de Mérida.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Centro existente Resid. Pensión 46415.

Final: Nuevo centro seccionamiento en Edif Prefabricado con 4 celdas de Línea.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Longitud total en Kms: 0,1.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Hispanidad.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17554.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 8 de abril de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 78/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 69/2014. (2015060904)*

En el procedimiento ordinario n.º 69 de 2014, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María Pilar Fernández Gascón, representada por la Procuradora D.ª Ana Isabel Arroyo Fernández, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, de fecha 19/10/2012, que sancionó a la hoy recurrente, con la cantidad de 893 euros y 18 meses de inhabilitación para ser titular de cualquier coto de caza, como autora de una infracción administrativa prevista en el punto 16, del apartado 1º del artículo 86 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, en relación con su artículo 38 c), posteriormente confirmada en alzada por resolución del Consejero de Agricultura de fecha 17/01/2013”.

Cuantía: Indeterminada

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 78/2015, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 69 de 2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso presentado por D.ª Ana Isabel Arroyo Fernández, en nombre y representación D.ª María Pilar Fernández Gascón, con la asistencia letrada de D.ª Mónica Fernández Menino contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, de fecha 19/10/2012, que la sancionó con la cantidad de 893 euros y 18 meses de inhabilitación para ser titular de cualquier coto de caza, como autora de una infracción administrativa prevista en el punto 16, del apartado 1.º del artículo 86 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, en relación con su artículo 38 c), posteriormente confirmada en alzada por resolución del Consejero de Agricultura de fecha 17/01/2013, cuya conformidad a derecho declaramos, excepto por imponer la inhabilitación, que queda sin efecto. Sin costas”.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
(PD. Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita. (2015060905)*

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 20 de marzo de 2015 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural

### RESUELVE

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,  
PILAR MERINO MUÑOZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016. (2015060906)*

La Orden de 28 de abril de 2009 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 (DOE núm. 95, de 20 de mayo) regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud del apartado segundo de su artículo 4 se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015-2016, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014.

**Segundo. Requisitos.**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2009, para acceder a las enseñanzas de idiomas, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El título de bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
3. El alumnado que acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe, al inicio de las enseñanzas de idiomas en el curso correspondiente en las Escuelas Oficiales de Idiomas, estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.
4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas, en los siguientes supuestos:
  - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
  - b) El alumnado presencial del curso anterior si cambia de domicilio, de centro, de estudios, o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de



realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial, será considerado, sólo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

### **Tercero. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2009, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II, a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. De igual modo, la solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante la clave de acceso.

Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud on line, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en la Escuela Oficial de Idiomas que soliciten o enviarla a la misma mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se establece el apartado siguiente de la presente resolución.

3. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de dicha nacionalidad sea diferente a la solicitada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

**Cuarto. Plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.

**Quinto. Baremación.**

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios, es el establecido en el Anexo I de la presente resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración, se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:
  - a) Si el alumno o el padre, madre o tutor del alumno menor de edad, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para que ésta recabe de oficio datos tributarios del 2013 a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo III de la presente resolución.
  - b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2013.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento del Director del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2013.

3. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público.

**Sexto. Matrícula.**

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de abril de 2009.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como Anexo IV a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

**Séptimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO I**

		PUNTOS
	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnos que cursen Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	
	- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	4
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)
Apellidos y nombre del alumno
N.I.F.
DOMICILIO PAÍS
Provincia
Población
Código Postal
Teléfono
Domicilio
Correo electrónico
NACIMIENTO PAÍS
Provincia
Población
Fecha de nacimiento
Sexo
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal
N.I.F.

SOLICITUD DE PLAZA
1º IDIOMA
CURSO
HORARIO
Solicitud condicionada a:
2º IDIOMA
CURSO
HORARIO
Solicitud condicionada a:

Table with columns: SITUACIÓN ACADÉMICA, VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS, FAMILIA NUMEROSA, PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS, Rellenar por el solicitante, Rellenar por la Administración

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)
Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

Fdo.: En a de 20
Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante.
Participa en baremación por renta y presenta Anexo III
Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

SR./SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_ en relación con el/la alumno/a \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de admisión en Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refiere la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014, y en aplicación de lo previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:** Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013.

**DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL/LA ALUMNO/A**

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FIRMA

Asímismo DECLARA que los miembros de la unidad familiar a e efectos de determinación del mínimo personal y familiar son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
 Firma del padre, madre o tutor/a del alumno/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

SR/SRA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMA DE \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS****MATRÍCULA OFICIAL** Curso 20\_\_\_\_ / 20\_\_\_\_

## DATOS PERSONALES

Número de Expediente ( a rellenar por la Administración )		N.I.F. /N..I.E.	
1 <sup>er</sup> . Apellido	2 <sup>o</sup> . Apellido	Nombre	
Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>

## DATOS LUGAR DE NACIMIENTO

País	Nacionalidad	Provincia
Comunidad Autónoma	Población	

## DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)

País	Provincia	
Comunidad Autónoma	C.P.	Población
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

## RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal		
N.I.F. /N.I.E.	Dirección	Teléfono
Población	Código Postal	

## DATOS ACADÉMICOS

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		HORARIO
	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	
Alemán	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Español	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Francés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Inglés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Italiano	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Portugués	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
Firma del alumno/a. (En caso de ser menor , el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/nº Módulo 5 - 4ª Planta 06800-MÉRIDA)

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_**



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone el otorgamiento de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2015060907)*

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez, entre otras, por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las comunidades autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia comunidad autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo (DOE núm. 46, de 20 de abril), de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación, se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.



La percepción del componente singular del complemento específico correspondiente a los técnicos habilitados estará supeditada, de conformidad con el Decreto 170/2006, de 3 de octubre, además de a la presente habilitación, a la realización efectiva de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo así como a la preceptiva asignación al puesto mediante el instrumento de la relación de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, por un nuevo periodo de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2015.

Por acuerdo de la Comisión de Valoración Técnica prevista en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de fecha 9 de abril de 2015, constatada la insuficiencia de medios personales para la realización de las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, se propone a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la habilitación de los técnicos que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, una vez superado el curso de formación para el ejercicio de estas funciones, estimándose que estas actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben fomentarse, con el fin conseguir la mejora de las condiciones de trabajo en la empresas extremeñas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el art. 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

#### RESUELVO:

Primero: Otorgar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance, duración y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: La habilitación otorgada tendrá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y tendrá validez durante un periodo de cuatro años, siendo susceptible de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO**

## RELACIÓN DE NUEVOS TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Alfonso Martín Martín	Técnico de Prevención
María Luisa García Soria	Técnica de Prevención
María Isabel Sánchez Casablanca	Técnica de Prevención
María Belén Hernández Núñez	Técnica de Prevención
César Macías Montaña	Técnico de Prevención
Juan Manuel Valmorisco Panadero	Técnico de Prevención
Jesús Manuel Portillo Romo	Técnico de Prevención



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CASTUERA**

*EDICTO de 22 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 26/2014. (2015ED0125)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

#### SENTENCIA NUM. 9

En Castuera, a 22 de enero do 2015.

Vistos por mi, M.ª Felisa Agenjo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso n.º 26/14 seguido entre Juan de Dios Gilgado Caballero (como demandante) representado por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena y Daymara Fumerd Guedean (como demandada), declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena, en representación de Don Juan de Dios Gilgado Caballero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de Don Juan de Dios Silgado Caballero y Daymara Fumeiro Guedean (contraído el día 7 de enero de 2004), con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, y, asimismo se acuerda atribuir a la parte actora (Juan de Dios Gilgado Caballero) el uso de la vivienda sita en la calle Nebrija n.º 12 de Zalamea de la Serena.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme (y cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial).

Remítase testimonio de la misma al Registro Civil para que haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta (tomo 33 folio 236). A tal efecto líbreselos correspondientes oficios.

Líbrese testimonio de la presente resolución dejándose constancia del original en el libro de sentencias.

Asi por esta mi sentencia mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha ha sido publicada por la Sra. Juez que la suscribe, la Sentencia recaída en estas actuaciones y depositada en la Secretaría de este Juzgado, insertándose el original en el libro correspondiente, y uniéndose a los autos Certificación Literal de la misma, de lo que doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Daymara Fumero Guedean se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Castuera, a veintidós de abril de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-11-31566-3, acogido al Decreto 19/2007, de 6 de febrero. (2015081452)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-11-31566-3.

Interesado: Matadero Industrial Don Benito, SL.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial las Cumbres. C/ Torres Quevedo, n.º 16. Don Benito (Badajoz).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0003-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto.* (2015081453)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos

Expediente: CF-13-0003-1.

Interesada: Baz Recio, Ana M.<sup>a</sup>.

Domicilio: C/ Helecho, 9 Plasencia (Cáceres).

Documento que se notifica: Resolución del expediente CF-13-0003-1.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0191-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto.* (2015081455)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: CF-13-0191-1.

Interesado: Durán Galán, María Victoria.

Domicilio: C/ Santo Cristo de la Paz, 31, Badajoz (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución del expediente CF-13-0191-1.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0244-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto.* (2015081456)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: CF-13-0244-1.

Interesado: Lindo Hurtado, José.

Domicilio: C/ Rafael Lucenqui Martínez, 1, Cáceres (Cáceres).

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente CF-13-0244-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0447-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015081457)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0447-1.

Interesado: Chen Mao, Xiaodi.

Último domicilio: C/ Castillo Puebla de Alcocer, 33 Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia del expediente JL-14-0447-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento del plazo que tiene el interesado para comparecer.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de mobiliario para el centro de recepción de visitantes de Alqueva". Expte.: SUM0415170. (2015060942)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0415170.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para el centro de recepción de visitantes de Alqueva (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39313000-9.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 50,00 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 11,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 19 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 206.611,57 €.

IVA (21 %): 43.388,43 €.

Importe total: 250.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 206.611,57 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 2 de junio de 2015.
  - e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 9 de junio de 2015.
  - e) Hora: 09:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 23 de junio de 2015.
  - e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEDER. Programa Operativo 2007-2013. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 56 "Protección y desarrollo del Patrimonio Natural". Tasa de cofinanciación del 80 %.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081419)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efec-



tiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0675/14	NEXPOIN, SL	ART. 141.24.2 LOTT	401,00 EUROS
CC0742/14	FRUTAS ARANZAZU, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0775/14	ADMOVETRANS, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
CC3015/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3016/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3017/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3018/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3019/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3020/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3021/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3022/15	QUERCUS-HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1437/14	ALEXANDRA DE LOS SANTOS MESA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1439/14	ANTONIO MANUEL MORENO ROCHA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1467/14	JUAN CARLOS BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA1469/14	FRANCISCO JAVIER COSTILLO PALACIOS	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
BA1476/14	TRANSPORTES NIALSA, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
BA1480/14	PERMISATRANS, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.500,00 EUROS
BA1481/14	PERMISATRANS, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.500,00 EUROS
BA1484/14	EFERGA Y VÍAS, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA1487/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA1488/14	CARLOS FERNÁNDEZ DÍAZ	ART. 141.24.3 LOTT	401,00 EUROS
BA1489/14	FRANCISCO JOSÉ TREJO CARVAJAL	ART. 140.37.6 LOTT	2.000,00 EUROS
BA1511/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA1529/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA1544/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1001,00 EUROS
BA1587/14	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA5075/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



BA5076/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5102/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5102/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5103/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5104/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5113/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5115/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5116/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5117/15	FRUCTUOSO GALÁN VIZCAÍNO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081420)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se les concede un plazo de quince días para que presenten alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 10 de abril de 2015. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC3171/14	AUTOCARES, VIAN, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0455/14	MOHAMED ZANNOUTI	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0549/14	LORENZO SÁNCHEZ GRUESO	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS
BA0659/14	TRANSPORTES VENANCIO NÚÑEZ, SL	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081421)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes san-



cionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0037/14	COOPTRAMPORTS SAD COOP VALENCIANA	ART. 140.18 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0045/14	DRAUVIL EUROPEA, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0093/14	SHENWLONG WU	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0234/14	PETRA ANTONIA CALDERÓN SÁNCHEZ	ART. 140.33 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0256/14	FRANQUICIAS SILVASSA, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
CC0257/14	LAUROMUEBLE DISTRIBUCIÓN, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
CC0265/14	POZOALBENSE DE TRANSPORTES, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0270/14	ÁNGEL CARRETERO ANTÓN	ART. 140.18 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0308/14	CARNES ROJAS EL CAMPO, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0341/14	GESUCAS, SA	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3001/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3002/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3003/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3004/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3005/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3006/14	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC6079/13	GRUPATRANS ILLENCA COOP	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA0191/14	ALEJANDRO ESTÉBANEZ GOMILLA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0446/14	YU XIUMING	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS



BA0608/14	COYOBRA, SL	ART. 142.16 LOTT	100,00 EUROS
BA0613/14	BANGLA BHUBON, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1005/14	MARÍA CARMEN GONZÁLEZ GIJÓN	ART. 142.16 LOTT	100,00 EUROS
BA1013/14	ARCOS AMBIENTAL, SLU	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA1014/14	ARCOS AMBIENTAL, SLU	ART. 140.34 LOTT	601,00 EUROS
BA6011/14	TTES. Y SERVICIOS EUREXTREMEÑOS, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
BA6027/14	TTES. Y SERVICIOS EUREXTREMEÑOS, SL	ART. 140.37.4 LOTT	1.001,00 EUROS

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081490)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 27 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP15/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ICHIM OLIVER **DNI:** X9248201Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JOSE LUIS MEJIAS IGLESIAS, 23 ESC. A  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
NO PRESENTAR LA LICENCIA CUANDO ES REQUERIDO POR LOS AGENTES. PRESENTÓ PAGO DE TASAS MODELO 50.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP15/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IOAN IVANCIU **DNI:** Y0659144R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HONDA, 16  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Se identifica a la persona denunciada pescando sin la correspondiente licencia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP14/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRUNZA ALIN **DNI:** X9964894Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MORO, 8- 1ºP  
**LOCALIDAD:** 06360-FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/333 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL ASTILLERO RUIZ **DNI:** 53.578.869R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/. Abeto, 18  
**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia de pesca, aun poseyendola.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO LUIS MORGADO PEREZ **DNI:** 80.098.442E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/. Cordel, bloque 19, esc. Bj  
**LOCALIDAD:** 06191 Puebla de Obando Badajoz  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/379 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO CUADRADO JEREZ **DNI:** 76.035.243A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/. Primera del Prado, 52  
**LOCALIDAD:** 10230 Herguijuela Cáceres  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Realizar la actividad de la pesca en zona acotada, sin la correspondiente licencia y sin permiso de  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/387 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PETRICA ASAN **DNI:** X9029137G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/. León XIII, 50  
**LOCALIDAD:** 06200 Almendralejo Badajoz  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SURAJ GHEORGHE MITRICA **DNI:** X-06911105L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO CORTIJO CALERO, 1  
**LOCALIDAD:** 18314-FUENTE CAMACHO-LOJA GRANADDA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CRISTINEL VERDES **DNI:** X-9349022M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ANTONIO,13  
**LOCALIDAD:** 14546-SANTAELLA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/423 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** OSCAR FRAILE JUAREZ **DNI:** 04.855.296L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CHURRUCA, 5,  
**LOCALIDAD:** 45000-TOLEDO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ILIE CORCOVEANU **DNI:** X-9068959J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DIEGO TELLEZ, 41  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo.  
BAÑARSE O LAVAR OBJETOS O VEHÍCULOS EN LOS CURSOS O MASAS DE AGUAS DONDE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 6  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/457 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN SIRBU **DNI:** X9324745Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ANTON, 4  
**LOCALIDAD:** 06720-VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.  
EL LUGAR DE LA PESCA QUE ESTA OCUPADO POR EL DENUNCIADO, SE ENCUENTRA LLENO DE BASURA(BOLSAS DE PLÁSTICOS, BOTELLAS DE CRISTAL, LATAS) TANTO EN LA ORILLA COMO EN EL AGUA.PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS AUTORIZADAS (5).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 56-1-4  
**SANCIÓN:** 189 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP13/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ILIE JIGA **DNI:** Y1456987C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CANALEJA, 23  
**LOCALIDAD:** 06442-RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

• • •

*ANUNCIO de 7 de abril de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081472)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de pla-



neamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 7 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**

**PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE CASTUERA (BADAJOZ)**

**MEMORIA AMBIENTAL**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Servicio de Protección Ambiental**

**MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASTUERA (BADAJOZ)****INDICE**

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
  - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
  - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASTUERA.
  - 6.1. Suelo.
  - 6.2. Atmósfera.
  - 6.3. Agua.
  - 6.4. Vegetación.
  - 6.5. Fauna.
  - 6.6. Paisaje.
  - 6.7. Áreas Protegidas.
  - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
  - 6.9. Infraestructuras.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA REVISIÓN DEL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASTUERA.
10. PUBLICIDAD.



## **1. INTRODUCCIÓN.**

El Plan General Municipal de Castuera se empezó a tramitar en el año 2011 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de



junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz).

## **2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.**

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

## **3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.**

El Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.



e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con el envío por parte del Ayuntamiento de Castuera (órgano promotor) a la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) del Documento de Evaluación Inicial del Plan General Municipal de Castuera con fecha 21 de marzo de 2011

Con fecha 28 de marzo de 2011, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 8 de julio de 2011, al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2014. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el DOE n.º 115 y 125 (corrección de error) de 17 de junio y 1 de julio de 2014 en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 30 de mayo de 2014 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), el Plan General Municipal junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA),

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 6 de junio de 2014 al Ayuntamiento, recordando el procedimiento de evaluación ambiental a seguir en la tramitación del citado plan.

La propuesta de memoria ambiental, junto con parte de los informes sectoriales fueron recibidos con fecha 4 de septiembre de 2014, si bien quedaban varios informes por recibir que fueron solicitados con fecha 9 de septiembre de 2014. Con fecha 10 de octubre de 2014 se recibieron dos de los informes restantes, mientras que el último fue recibido el 20 de febrero de 2015, completando así la documentación para emitir la propuesta de memoria ambiental.

La propuesta de memoria ambiental fue remitida al Ayuntamiento de Castuera con fecha 13 de marzo de 2015, otorgándole un plazo de 20 días para manifestar lo que considerasen oportuno.



tuno. El Ayuntamiento respondió con fecha 31 de marzo de 2015 manifestando la aceptación de la memoria con una serie de observaciones que han sido tenidas en cuenta en la presente memoria ambiental.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Castuera se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Castuera se han recibido 30 alegaciones, de las cuales ninguna tiene índole medioambiental, por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

#### **4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

##### ***4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Castuera no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Castuera.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Castuera, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices mar-



cadadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El municipio de Castuera cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 25 de febrero de 1992. Las anteriores figuras de planeamiento municipal constituidas por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y unas Normas Subsidiarias anteriores, no se encuentran actualmente vigentes.

Castuera presenta una condición desfavorable en cuanto a normativa urbanística municipal ya que cuenta con una revisión de Normas Subsidiarias que han quedado desfasadas respecto de la vigente legislación estatal y autonómica, observándose unas nuevas circunstancias de uso del suelo que se están produciendo en la comarca y en la localidad y que requieren de la redacción de un Plan General Municipal que subsane las deficiencias que presenta la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que dentro de los actuales límites de suelo urbano aún quedan terrenos con destino residencial por consolidar, suponiendo una estimación potencial de casi 2.040 nuevas viviendas, es fácil concluir que con la ejecución de las mismas se colmaría cualquier expectativa de demanda inmobiliaria local a corto, medio y casi largo plazo. No obstante, el PGM debe facilitar una oferta alternativa de suelo para el destino residencial no solo como elemento estimulador de mercado, sino como soporte de usos compatibles asociados e incluso segundas residencias. Así se redelimitan las antiguas unidades de ejecución creando nuevas unidades de actuación en los terrenos que aún no han sido transformados, además de incorporar nuevas bolsas de suelo urbanizable.

En cuanto al Suelo Urbano como premisa de partida se respeta la ordenación vigente en los suelos que ya contaban con la clasificación de urbanos, siempre que aquella se encuentre dentro del límite definido legalmente para la edificabilidad residencial por zonas de ordenación urbana o para la totalidad del suelo urbano. Se persigue así de un lado, un nuevo planeamiento de no agresión a las expectativas generadas en la anterior ordenación, y de otro, no incrementar la edificabilidad en esos terrenos que se encuentran en un entorno consolidado por la edificación, de modo que no haya que acudir innecesariamente a complejos mecanismos de consecución de reservas dotacionales proporcionales a tal incremento en cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias. Así, la ordenación en estos terrenos consiste fundamentalmente en la categorización del suelo urbano como consolidado o no en función de su situación real, y en la homologación del resto de condiciones, acompañado de algunos reajustes relacionados con la funcionalidad del sistema viario y articulación urbana.

Los suelos no consolidados delimitados como unidades de ejecución (UE) en las NNSS y que no han sido transformados, se incorporan a las unidades de actuación correspondientes, y los suelos no consolidados no delimitados como UE en la NNSS también. Sólo hay un pequeño incremento de suelo en el caso de la UA-11 y UA-12, pero por el contrario se ha reducido suelo al redelimitar el contorno de suelo urbano, quitando alguna bolsa de suelo de difícil urbanización, así como las carreteras de borde, que se dejan en suelo no urbanizable.

El resultado para el destino residencial en el suelo urbano, es la configuración de 8 unidades de actuación urbanizadora UA 1 a la 8, suelos ya incluidos en las NNSS en las que no hay incremento de edificabilidad.



El resultado para el suelo urbano industrial es, por un lado el mantenimiento de los suelos calificados así en las NNSS, siendo la UA 9 y la UA 10 los únicos que no están consolidados. No se ha ampliado este suelo por ser suficiente a largo plazo.

El resultado para el suelo urbano terciario es, por un lado, el mantenimiento de los suelos calificados así en las NNSS, y por otro, incluir en el suelo urbano, dos pequeñas bolsas de suelo contiguas, UA 11 y UA 12, que cierra el perímetro de suelo urbano al oeste junto a un camino rural.

El suelo urbano contemplado en las NNSS representa una superficie aproximada de 195 Has. Este suelo se ha rebajado en unas 4 Has, aproximadamente como consecuencia del mantenimiento del suelo urbano, y la redelimitación del contorno de suelo urbano, dejando fuera las carreteras del mismo, además de la retirada de alguna bolsa de suelo pequeña del mismo, por ser inviable para su urbanización, por motivos topográficos y de notable encarecimiento de la urbanización.

En el suelo urbanizable residencial, se ha mantenido el ya existente en las NNSS, en concreto el sector de la Isla del Zújar, ampliando la oferta de este suelo en tres sectores contiguos al suelo urbano (Sectores 1, 2 y 3) suficientes para el crecimiento a largo plazo que pudiera tener Castuera. Aportarían unas 1.000 unidades residenciales de baja densidad.

En el suelo urbanizable industrial y/o terciario no se incrementa la oferta de suelo por ser suficiente a largo plazo lo ya recogido en las NNSS vigentes, en concreto los sectores 2, 3 y 4, que se encuentran en desarrollo.

Se ha mantenido el suelo urbanizable contemplado en las NNSS, ya sea suelo en desarrollo o no, y se ha incrementado en casi 22 has el suelo con destino residencial, siendo el incremento en terciario de unas 2 has, y nulo en el caso de suelo con destino industrial.

En cuanto al Suelo No Urbanizable se realiza una revisión y adaptación del régimen de suelo no Urbanizable respecto de las condiciones establecidas en la legislación urbanística de aplicación, adecuando la clasificación y sus correspondientes categorías a los criterios reglados en aquella. Igualmente los requisitos de los usos, actividades y construcciones permisibles o autorizables, así como las de división segregación o parcelación de fincas, son fijados de acuerdo con el criterio anterior.

Dentro de la clasificación del suelo y atendiendo al origen que determina cada clasificación y categoría, se ha distinguido entre:

- Suelo No Urbanizable de Protección Supraplan:
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
    1. Zona ZEPA y/o LIC (SNUP-N1).
    2. Directiva Hábitats CEE 92/43 (SNUP-N2).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.
    1. Zona de Policía de Cauces (SNUP-AC).



- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural .
  1. Montes Públicos (SNUP-E1).
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
  1. Yacimientos Arqueológicos (SNUP-C YA).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras .
  1. Carreteras Autonómicas (SNUP-I1).
  2. Carreteras Provinciales (SNUP-I2).
  3. Ferrocarriles (SNUP-I3).
  4. Vías Pecuarias (SNUP-I4).
- Clasificación del Suelo planeada:
  - Suelo Urbano (SU).
  - Suelo Urbanizable (SUB).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-ED).
  - Suelo No Urbanizable Común (SNUC).

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Presentación.
- Introducción al Plan General Municipal y a la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Marco Normativo y Conceptual.
- Características ambientales.
  - Medio Físico.
  - Medio Socio-Económico.
- Descripción del Plan.
  - Alcance del Plan.
  - Objetivos y Acciones Propuestas.
  - Objetivos y Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad.
  - Afecciones Sectoriales.
  - Relaciones con otros Planes y Programas.
- Riesgos y Presiones ambientales existentes y probable evolución en caso de no aplicarse el Plan.
  - Medio Físico.



- Medio Socioeconómico.
- Evolución sin el Plan.
- Caracterización de los impactos significativos del Plan General Municipal de Castuera sobre el Medio Ambiente
  - Evaluación de impactos ambientales previsibles.
  - Medidas correctoras.
  - Medidas de Control y Seguimiento.
  - Medidas Preventivas, Reductoras y Compensatorias.
  - Medidas previstas de Seguimiento.
  - Informe Económico sobre Alternativas y medidas Preventivas, Reductoras o Paliativas.
- Mapa de Riesgos
  - Riesgos Naturales.
  - Riesgos Antrópicos.
- Análisis de alternativas
- Existencia de recursos hídricos: Justificación.
- Anejo sobre observaciones y sugerencias.
- Resumen informativo.
- Bibliografía.

#### **4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.**

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

La descripción del Plan General Municipal que se presenta en el ISA es muy escasa, puesto que remite directamente a la Memoria Justificativa del Plan General Municipal, cuando deberían haberse detallado el ámbito de aplicación, los objetivos que persigue el plan, los sectores de suelo urbano y urbanizable planteados, sus usos y superficies, las unidades de actuación, y una descripción de cómo se ha realizado la clasificación del suelo no urbanizable. El ISA debería ser legible por sí solo sin necesidad de recurrir a otros documentos del Plan. Asimismo, no era necesario transcribir los objetivos y criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se indicaron en el Documento de Referencia.

No se ha aportado el informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas administraciones públicas afectadas y, el público interesado consultados indican cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el informe. Únicamente se han remitido copia de las contestaciones a consultas recibidas, sin realizar un análisis de las mismas ni indicar cómo se han tenido en cuenta.

En cuanto a la calidad de la información, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada, como al Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, de Eva-



luación de Impacto Ambiental o al Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en Extremadura, mientras que no se menciona ni la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se hace alusión a ninguna normativa referente a residuos como la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien se menciona el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015. Tampoco se menciona el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. La Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, se encuentra derogada por la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. No aparece el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se menciona su predecesor.

Continuando en el apartado 13.5.5. del ISA, relativo a Relaciones con otros Planes y Programas, se incluye en el mismo el Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Al tratarse de normativa ambiental que puede afectar al PGM, se recomienda su inclusión en el apartado 13.5.4.2. del ISA, relativo a legislación sectorial de afecciones y no en el 13.5.5. como aparece en el ISA.

En el Documento de Referencia que se emitió para el Plan General Municipal de Castuera se solicitó una justificación sobre la clasificación de la "Isla del Zújar" como Suelo Urbanizable Residencial, cuestión a la cual no se ha respondido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tampoco se analiza la existencia del Poblado de Pescadores situado junto a la presa del Zújar, donde se localizan un número considerable de construcciones alineadas.

### **5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento de Castuera acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) con fecha 13 de diciembre de 2012.

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el DOE n.º 123, de 27 de junio de 2013, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Castuera.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Castuera el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:



- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- ADIF.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Consejería de Salud y Política Social. Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos.
- Dirección General de Infraestructuras y Agua.
- Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Patrimonio Público.
- Diputación de Badajoz.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ayuntamiento de Cabeza del Buey.
- Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.
- Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.
- Ayuntamiento de Quintana de la Serena.
- Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.
- Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.
- Ayuntamiento de Campanario.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.



- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Patrimonio Público.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Servicio Territorial de Badajoz.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos.
- Consejería de Salud y Política Social. Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.
- ADIF.
- Diputación de Badajoz.
- Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.
- Ayuntamiento de Cabeza del Buey.
- Instituto de la Juventud.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite una solicitud de documentación complementaria con fecha 7 de julio de 2014 y emite el informe con fecha 1 de octubre de 2014, el contenido del informe se resume a continuación:

En el desarrollo urbano que contempla el Plan General Municipal en el núcleo urbano de Castuera, se ha constatado que no hay afección a ningún cauce de dominio público hidráulico.

Según la documentación los cauces presentes en este término municipal se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales. Cualquier actuación que se pretenda realizar en estas zonas estará sujeta a la correspondiente autorización administrativa por parte de este organismo de cuenca.

Con respecto a la Infraestructura gestionada por esta Confederación se informa lo siguiente:

En diversos documentos a los que hace alusión el núcleo diseminado "Poblado de pescadores del Zújar", se afirma erróneamente, que la titularidad de este corresponde a la CHG aclarando que con fecha 3 de febrero de 1990 se procedió a la inscripción registral de terrenos re-vertidos del municipio de Castuera, a favor de la Comunidad de Usuarios del Poblado del Zújar. Se observa que hace mención a la existencia de la toma principal de abastecimiento en el embalse de la Serena, cuando la realidad es que la toma principal corresponde a una derivación de la CAMI que toma de la presa del Zújar.

En lo que respecta a carretera de titularidad del Organismo incluida en el ámbito geográfico del Plan de referencia son:

- Ex 103 acceso Norte a la Presa de la Serena.
- Acceso Sur a la Presa de la Serena.
- Presa de Orellana-Presa Zújar-Ex 103.

No se aprecia afecciones a las citadas carreteras.



Tanto en la zona de la Isla del Zújar, como en el resto de zonas anexas a los embalses del Zújar y la Serena no se aprecian afecciones incompatibles con la explotación de las mismas y contrarias a la legislación de aguas. No obstante en elementos posteriores de desarrollo del documento de planificación en cuestión, se informará con mayor detalle las actuaciones que se presenten.

Red de saneamiento, depuración y vertido: Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha constatado que la población de Castuera dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido con un volumen autorizado de 816.975 m<sup>3</sup>/año al arroyo de los Arcos. El Ayuntamiento deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente, tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas: Se estima que los volúmenes brutos estimados para el municipio de Castuera ascienden a: 939.000 m<sup>3</sup>/año, 969.000 m<sup>3</sup>/año y 1.000.000 m<sup>3</sup>/año, respectivamente para los horizontes temporales de 2015, 2021 y 2027.

Según los datos considerados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se informaría favorablemente el Plan General Municipal de Castuera en relación a la existencia de recursos hídricos suficientes.

No obstante lo anterior, en caso de que los consumos estimados para los distintos horizontes del PGM superen el volumen máximo otorgado en la citada concesión para el abastecimiento de este municipio, será necesaria la correspondiente modificación de características de la misma, que ampare el consumo actual del municipio de Castuera y el necesario para abastecer los nuevos desarrollos urbanísticos previstos, siempre que no se supere la asignación prevista en el Plan Hidrológico.

Con respecto a las zonas de ordenación urbana ZOU 8, ZOU 9 y ZOU 10 que no se ordenan detalladamente en este Plan, deberán ser informadas por este Organismo en relación a la existencia de recursos hídricos suficientes previamente a su desarrollo.

Por todo lo anterior, informa favorablemente el Plan General Municipal de Castuera (Badajoz), con las consideraciones citadas anteriormente.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, indica en su último informe de 22 de septiembre de 2014 lo siguiente:

En primer lugar, enumera los valores ambientales existentes en el término municipal que ya habían sido expuestos en la primera fase de la evaluación ambiental del Plan, indicando que la mayor parte de la superficie del término municipal de Castuera se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000.

Indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras del presente informe:



- Vista la versión preliminar del Plan General Municipal de Castuera y su correspondiente ISA, se constata que los parajes ambientalmente más relevantes del término se incluyen en alguna categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural. Teniendo en cuenta además, el modelo urbano defendido, no cabe esperar afecciones ambientales significativas derivadas de la entrada en vigor del Plan General Municipal en los términos en los que ha sido planteado.
- Al hacer alusión a la Directiva Aves, se debe corregir la Directiva 79/409/CEE por la Directiva 2009/147/CE.
- El informe de sostenibilidad ambiental incorpora correctamente el formulario oficial de las Áreas Protegidas de la Red Natura afectada y otros valores. En cambio, en el inventario de especies de aves y peces relacionadas en el Medio Agrario-Ganadero, se deben considerar las que correspondan como especies del medio acuático. Por ello se deberá subsanar dicho inventario incluyendo las especies en el medio al que realmente pertenecen que es el acuático e incorporar correctamente las pertenecientes al medio agrario-ganadero.
- A su vez se debe incorporar en este apartado el Medio Estepario, donde se deben incluir las especies típicas de los pastizales naturales y que son las especies típicamente esteparias y que están ya relacionadas en este informe: en el término municipal de Castuera encontramos algunas de las poblaciones más importantes a nivel mundial de especies esteparias, que constituyen uno de los grupos de aves más amenazadas y que se encuentran vinculadas al hábitat prioritario formado por pastizales naturales. Entre estas aves destacamos: *Otis tarda*, *Tetrax tetrax*, *Pterocles alchata*, *Pterocles orientalis*, *Burhinus oedicephalus*, *Falco naumanni*, *Coracia garrulus*, *Circus pygargus*, *Circus cyaneus*, *Circus aeruginosus*.
- Respecto a la conservación de los Hábitats, debe incorporarse la previsión contemplada en el Artículo 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, referente a la conservación de los hábitats fuera de espacios de la Red Natura 2000.
- Se considera recomendable contemplar las previsiones incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies exóticas invasoras. Al objeto de evitar la utilización de estas especies, particularmente en labores de ajardinamiento y revegetación de zonas degradadas. Se recomienda que el tipo de vegetación a emplear en las zonas verdes y espacios libres del suelo urbano o urbanizable, así como en las actuaciones futuras en los terrenos municipales y próximos a los cauces, sean especies y variedades autóctonas propias de la zona (encinas, alcornoques, fresnos, sauces, chopos etc., evitando el uso de especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc) con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Deben indicarse también, en su caso, aquellas especies de flora y fauna invasoras o exóticas presentes en el término municipal, especialmente aquellas que puedan suponer un problema ambiental (presencia en cauces, por ejemplo).
- Asimismo en cuanto a los tendidos eléctricos es importante incorporar las previsiones contempladas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



- Incorporar que precisarán Informe de Afección a Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Ambiente, todas aquellas actividades y actuaciones y proyectos situados en zonas de Red Natura 2000 (o puedan provocar afección sobre éstas) que no sean tradicionales y/o deterioren los hábitats, o provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas de Red Natura 2000, según artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. En el caso de actividades no sometidas a evaluación de impacto ambiental en base a la Ley 5/2010, debe ser solicitado por el promotor.
- En caso de las construcciones en terrenos rústicos, deberá contarse con informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, siempre que se localice en Red Natura 2000 o pueda afectar a hábitats y especies protegidas, el solicitante habrá de ser el órgano sustantivo encargado de otorgar la licencia de obra.
- La instalación de cerramientos en terreno rústico deberá cumplir la normativa vigente, según el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente informa que existen dos Montes gestionados por este Servicio en el término municipal de Castuera, que vienen clasificados en la documentación del Plan General Municipal presentada, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Montes Públicos (SNUP-E1). Solo cabe señalar que el monte "Villereja", con el COREFEX vigente bajo el número de elenco 06/02/009, es de propiedad particular.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riego) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se aporta además el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

La Dirección General de Patrimonio Cultural se ha recibido informe de fecha 19 de febrero de 2015, en el que se indica que se ha comprobado que los yacimientos arqueológicos aparecen reflejados en la cartografía del Plan. De cara a la aprobación definitiva, se recomienda la corrección de los siguientes detalles en los que se aprecian carencias o errores de redacción que, en todo caso, no invalidan la documentación: en las fichas 54 - 55 (yacimientos arqueológicos) se debe marcar positivamente el campo "Bien de Interés Cultural" por tratarse de arte rupestre (los enclaves con manifestaciones de arte rupestre que puedan localizarse en el término municipal, tienen la consideración de Bien de Interés Cultural y por tanto el máximo nivel de protección previsto por la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico, de acuerdo a la disposición adicional 2ª de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

En la ficha 54 se debe eliminar la marca en "romano" y marcar el campo "abrigo".



En la ficha 55 se debe completar la numeración del campo "coordenadas" y marcar el campo "abrigo".

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, examinada la documentación completa remitida por el Exmo. Ayuntamiento de Castuera con fecha 29/01/2015, se observa que no se han corregido algunas de las deficiencias señaladas en el informe de 19/01/2015, por lo que se realizan las siguientes observaciones:

1. Sigue sin indicarse en la ficha número 4 del Catálogo que el escudo tiene la condición de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. La ficha n.º 21 del Catálogo, deberá completarse en su apartado "Otros" con el número de ficha en el que se protege la portada del inmueble.
3. En la ficha 32 de Yacimientos arqueológicos, del Campo de Concentración deberá hacerse referencia a su condición de Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, incoado con fecha 31/07/2008, recogiendo su delimitación y entorno de protección en el plano correspondiente. Hay que señalar que en el plano de información i.1.6.5, la relimitación que aparece no se corresponde con la de incoación.
4. Se ha comprobado la desaparición de la Vivienda particular en c/ Cerrillo, 25 y la Hornacina en Plaza de San Juan, 14, del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, por lo que se considera que no es necesaria su inclusión en el catálogo. Por otra parte, tampoco aparece en el Catálogo la Noria en la carretera a Malpartida de la Serena, el Chozo en la carretera de Puerto Hurraco ni la fábrica de Harinas (Museo del Turrón) del Inventario de Arquitectura Vernácula. Deberán incluirse con la protección que se estime oportuna en función de sus valores, o justificarse su desaparición o no inclusión.
5. Se recomienda diferenciar en los planos de Ordenación OE4. Catálogo con distinta trama o color, el nivel de protección del bien.

En consecuencia, se emite informe favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias señaladas en el presente informe. Además indica que deberá remitirse la documentación corregida para nuevo informe.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que no se detecta afectación sobre ningún plan territorial aprobado, si bien, está en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de La Serena, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Castuera.

La Dirección General de Salud Pública indica que una vez estudiada la documentación, se comprueba que en el citado documento se hace constar, el crecimiento vegetativo, la ubicación del cementerio municipal, el estado del mismo, el equipamiento, la superficie actual que ocupa, el número de unidades de enterramiento vacías y próximas a construir, la previsión en vista de la demanda de suelo para ampliación en los próximos años, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 59/2014, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 23/2012,



de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, y correspondiendo a esta Dirección General la competencia en materia de ordenación y dirección de la Policía Sanitaria Mortuoria, y en base al artículo 23 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Castuera, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002.

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: Indica que por el término municipal de Castuera no transcurre, ni hay previsión oficial de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red Oficial de Carreteras del Estado por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado en el asunto.

El Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo emite informe con fecha 4 de julio de 2014 en el que indica lo siguiente:

El término municipal ordenado mediante el documento que se informa contiene las siguientes carreteras de titularidad de esta Administración:

- EX-103, de Puebla de Alcocer a EX-201 por Llerena, perteneciente a la red de carreteras básicas de esta Comunidad.
- EX-104, de Villanueva de la Serena a límite de provincia de Córdoba por Castuera, perteneciente a la red de carreteras básicas de esta Comunidad.
- EX-349, de Campanario a la EX-103, perteneciente a la red de carreteras locales de esta localidad.

Las Normas Urbanísticas del Plan, recogen de forma adecuada la normativa de aplicación a las carreteras de titularidad autonómica, concretamente en el apartado "Anejo a la normativa: Legislación", por otra parte el artículo 3.3.3 de las Normas Urbanísticas recogen correctamente las limitaciones de usos de los terrenos limítrofes con carreteras en las distintas zonas establecidas por la legislación sectorial de aplicación.

En la documentación gráfica del Plan, deberá figurar con una trama especial, los terrenos protegidos de carreteras según las leyes de aplicación. Esta franja será de 35 metros de ancho a ambos lados de la carretera que es la zona sujeta a algún tipo de control administrativo por la legislación sectorial de carreteras (zona de afección), salvo en zonas de variantes de carreteras que se amplía a 50 metros.

Todos los terrenos incorporados a la acción urbanística por el Plan en tramitación como suelo urbanizable, tales como los sectores SR-5, 7 y 6, la línea de edificación deberá figurar de forma clara en la documentación gráfica del Plan. Asimismo en las fichas de cada uno de los sectores afectados se deberá reseñar de forma clara y explícita esta limitación a la edificación.

Dentro de esta labor planificadora que debe tener el Plan General en tramitación, se deberá prever la conexión con los sistemas generales viarios, carretera citada EX-104, de los terrenos urbanizables en la margen izquierda de la carretera al inicio del casco urbano del muni-



cipio. Esta podría ser mediante la construcción de una glorieta entre el sector 7 y el campo de fútbol, en un lugar adecuado o mediante la creación de una vía de servicio paralela a la carretera con entrada y salida a través de la glorieta actualmente existente. En cualquier caso, por afectar la solución a distintos sectores deberá preverse su ejecución y financiación que en ningún caso, correrá a cargo de esta Administración titular de la carretera.

De la reunión sostenida entre técnicos de la Administración promotora y de la Sección de Conservación y Explotación de Badajoz se desprende que el resto del documento que se informa, no incumple o afecta a las competencias de este Organismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo mencionado en los apartados anteriores, se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) en cuanto a las competencias que este Organismo tiene legalmente asignadas, con las condiciones señaladas en los apartados 3, 4 y 5 del presente informe, que deberá ser introducidas en el nuevo documento a tramitar, una copia del mismo deberá ser remitido nuevamente a esta Administración a fin de que el presente informe adquiera la condición de definitivo.

El Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz indica que el Servicio no tiene inconveniente al Plan General siempre que se cumplan las limitaciones a la propiedad que exige la mencionada Ley de Carreteras para sus zonas de influencia:

- a) Zona de dominio público.
- b) Zona de servidumbre de la carretera.
- c) Zona de afección de la carretera.
- d) Sitúa la línea límite de edificación a 25 metros, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que una vez examinada la documentación aportada, relativa al Plan General Municipal de Castuera, el dictamen de esta Dirección General es favorable, teniendo en cuenta el informe técnico que se acompaña, en el que se indica que se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal. En la futuras modificaciones del Plan General, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación vigente (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000).

De acuerdo con lo que antecede, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Castuera.

El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: Las actuaciones del extinto IRYDA en el término municipal de Castuera (Badajoz) se concretan sobre las siguientes fincas:

Finca "Egidillo" de 318-35-43 Has, distribuidas en 28 lotes, expropiada por causa de interés social y Decreto de 17-8-1949.

Finca "Badija" de 1069-00-03 Has, distribuidas en 100 lotes, adquirida por el Instituto Nacional de Colonización, previa declaración de interés social, por Decreto de 17-8-1949, para solucionar el problema existente en dicho término municipal.



Estas explotaciones familiares o lotes integradas en las fincas señaladas en el apartado anterior de expositivo, fueron constituidas en su día por el ya extinto IRYDA, al amparo del artículo 21.1 a) Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, motivo por el cual nos encontramos ante explotaciones que se encuentran sometidas a un régimen diferente del general o común que para la propiedad regula el Código Civil; en fin, un régimen jurídico de propiedad vinculada, distinto del que rige para las restantes propiedades inmobiliarias. Esto supone una afectación de las parcelas a esa finalidad agraria para la cual fueron creadas, al menos hasta que conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 a) de la Ley de 1973, por parte del Instituto (actualmente de la Dirección General de Desarrollo Rural) se autorice la desafectación total o parcial de alguno de los elementos que integran la explotación familiar constituida o completada por el Instituto que solo se concederá cuando medie causa justificada que deberá ser apreciada por el mismo.

Por otro lado, el ya citado artículo 28.1 en su letra c), también sujeta a previa autorización, que solo se concederá igualmente cuando medie causa justificada que deberá ser apreciada por la Administración) "agrupar o dividir dichas explotaciones o agregarles nuevos elementos inmobiliarios".

Por su parte, la Ley 8/1992, de 26 de noviembre, para la modernización y mejora de las Tierras de Regadío, establece una nueva limitación al régimen general de la propiedad, cuando en su artículo 18 viene a disponer que "La titularidad de una explotación familiar agraria deberá recaer, forzosamente en una sola persona física, prohibiéndose de forma expresa la existencia de condominios o la titularidad a favor de personas jurídicas".

ADIF: indica que por el municipio discurre la línea de ferrocarril convencional Ciudad Real – Badajoz. Dicha infraestructura se encuentra en servicio. Por tal motivo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobado por Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

Dado que en el artículo 3.7.18 Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SNUP-I3) Tomo IV. Normas Urbanísticas del PGM en tramitación se hace referencia a una legislación derogada se propone que se sustituya íntegramente el contenido de dicho artículo, así como en anejo gráfico adjunto por el texto que se incluye en este informe.

**Incidencia de las infraestructuras ferroviarias en el planeamiento urbanístico:**

Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red General de Interés General, como sistema general ferroviario o equivalente, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento y al Administrador de infraestructuras ferroviarias.

Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos, de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la admi-



nistración urbanística competente, a efectos de que compruebe en su caso, su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere remitido.

El Plan General deberá calificar los terrenos que ocupan las infraestructuras ferroviarias que forman parte de la Red de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Asimismo deberá grafarse una trama específica con señalamiento de las zonas de protección.

Por otro lado ADIF propone que se delimite como ámbito urbanístico el recinto de la estación, a efectos de que por planeamiento especial posterior se definan los suelos que puedan liberarse del servicio ferroviarios para incorporarlos a la ciudad con los usos que se convengan.

En cuanto al uso global "industrial-terciario" programado en las zonas de afección, hay que tener en cuenta, desde un punto de vista estrictamente ambiental, el problema que se podría plantear para las nuevas edificaciones en cuanto a las molestias por ruido generadas por la explotación ferroviaria. Este aspecto es de creciente importancia ante el aumento de la sensibilización ciudadana al respecto. En los términos de la experiencia al respecto, la única posibilidad de armonizar los intereses del servicio público ferroviario que se presta, con el necesario nivel de calidad de vida y con las lógicas necesidades de expansión urbana, está en una aproximación integral al problema y a sus soluciones durante la fase de planificación, como es el caso.

Teniendo en cuenta lo antedicho, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias viene impulsando la inclusión y puesta en consideración de la problemática acústica en el planeamiento urbano y la normativa que lo desarrolla. En este sentido, se propone que la normativa del instrumento que se informa incluya la obligación de efectuar estudios de impacto acústico para los suelos de nuevo desarrollo colindantes con el ferrocarril, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras que se estime oportuno, medidas a adoptar que la igual que la obligación del vallado de los terrenos colindantes con el ferrocarril en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la Ley del Sector Ferroviario, deben ser soportadas por cuenta y cargo del promotor de la actuación urbanística y consideradas por tanto, como un coste más de los gastos de urbanización, así como el mantenimiento de los elementos correctores que se incorporen, considerándolos parte del mobiliario urbano.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto, a tenor del artículo 7.2 de la Ley 39/2003, el Documento de Revisión del PGOU, deberá haberse sometido a Informe del Ministerio de Fomento de Carácter Vinculante, con anterioridad a la aprobación inicial, en lo relativo a las materias de su competencia.

Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda: enumera los inmuebles afectados de la citada Consejería.

Instituto de la Juventud: no realiza alegaciones.

Servicio de Patrimonio de Arquitectura y Vivienda: enumera los bienes afectados de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo.



Dirección General de Deportes: Emite informe favorable, puesto que no se aprecia ninguna modificación que afecte a las características ni cualidades del bien inmueble objeto de este informe en los planos facilitados por el ayuntamiento para el nuevo instrumento de planificación, Plan General Municipal.

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena: Indica que no realiza alegaciones, dado que se mantienen las líneas generales de las Normas Subsidiarias en los puntos donde se encuentran los límites de ambos pueblos.

Ayuntamiento de Cabeza del Buey: Indica que el Plan General Municipal de Castuera no tiene efectos significativos sobre el término municipal de Cabeza del Buey.

Durante el periodo de información pública se han recibido 30 alegaciones de público interesado, de las cuales ninguna presenta contenido ambiental y han sido respondidas por el Ayuntamiento de Castuera.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

## **6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CASTUERA (BADAJOZ).**

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Castuera se exponen a continuación:

### **6.1. Suelo.**

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y suelo urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, aunque dadas las dimensiones de los mismos y su topografía actual, la necesidad de movimientos de tierra no revestirá dimensiones significativas. Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes lo que supone una mejora con respecto a la situación actual.



Parte de los crecimientos propuestos se localizan en conexión con el núcleo urbano existente, situándose nuevos sectores de suelo Residencial, Industrial y Terciario al Oeste y Norte del núcleo urbano. En estas zonas no se encuentran valores ambientales reseñables y están desprovistas de vegetación arbóreas. Estas zonas se plantean junto a infraestructuras existentes y en gran parte de los casos cuentan con construcciones ya realizadas. En estas zonas la afectación del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada al encontrarse en suelos cercanos al núcleo algunos de ellos ya en proceso de transformación o muy antropizados.

Por otra parte la Zona de Ordenación Urbanística 8 "Isla del Zújar", identificada como el Sector de Suelo Urbanizable 4, que tiene uso residencial, se encuentra ubicada dentro de dos espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", LIC "La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar" y está además rodeada por el Embalse del Zújar. En las Normas Subsidiarias vigentes se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable si bien no se ha desarrollado hasta la fecha. El desarrollo de esta zona como Suelo Residencial podría ocasionar la pérdida de una gran superficie de suelo en concreto más de 88 Has. Además la existencia de pendientes pronunciadas en la zona podría incrementar la erosión derivada de un proceso de urbanización. La clasificación como Suelo Urbanizable de esta zona y su transformación a Suelo Urbano, conlleva efectos ambientales significativos sobre los valores ambientales que solo podrán ser evitados mediante la adopción de las determinaciones establecidas en la presente memoria ambiental.

La Zona de Ordenación Urbanística 9 "Sector Ovino", se corresponde con los terrenos destinados a la implantación de un polígono industrial dedicado exclusivamente a los productos y derivados del sector ovino, definido en las normas anteriores y aún sin desarrollar. El área situada al Este de la carretera EX-104 se encuentra dentro de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena". La transformación del suelo con destino industrial provocará la pérdida de superficie útil de suelo, si bien esta zona no es la que presenta mayores valores ambientales dentro de la ZEPA-LIC.

## **6.2. *Atmósfera.***

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Castuera puede provocar la afectación sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas, especialmente importante en las zonas con presencia de fauna y avifauna.



### **6.3. Agua.**

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

Según la documentación aportada, se ha constatado que la población de Castuera dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido con referencia VU-005/01-BA, con un volumen autorizado de 816.975 m<sup>3</sup>/año al Arroyo de los Arcos.

Según la documentación aportada la EDAR ha tratado un volumen de 696.812 m<sup>3</sup> en el año 2013. En este sentido, el Ayuntamiento debe comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado. En caso de que este volumen fuese superior al autorizado el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de las autorizaciones de vertido que amparen, tanto los vertidos actuales como los que resultan del desarrollo urbanístico previsto.

En el desarrollo urbano que contempla el Plan General Municipal en el núcleo urbano de Castuera, se ha constatado que no hay afección a ningún cauce de dominio público hidráulico. Con respecto al Sector Ovino la Confederación se remite a los informes elaborados por la Jefatura de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico con fecha 12-03-09 y con fecha 19-05-09.

Los cauces presentes en el término municipal se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNUP-AC).

Con respecto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se indica que el municipio pertenece a la Mancomunidad de la Serena que dispone de un derecho de aguas con un volumen máximo autorizado de 4.099.680 m<sup>3</sup>/año para la totalidad de los municipios que integran la Mancomunidad, entre los que se encuentra Castuera.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha calculado el consumo que supondría el desarrollo completo del PGM planteado y podría haber recursos hídricos suficientes. Con respecto a las zonas de ordenación urbana ZOU 8, ZOU 9 y ZOU 10, que no se ordenan detalladamente en este PGM, deberán ser informadas por este Organismo en relación a la existencia de recursos hídricos suficientes previamente a su desarrollo urbanístico.

### **6.4. Vegetación.**

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

Con respecto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable más cercanos al núcleo urbano, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental y principalmente en zonas ocupadas por cultivos o con construcciones existentes no se pre-



vé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se detecta afección al hábitat existente en la ZOU 9 "Sector Ovino", así como a la ZOU 8 "Isla del Zújar".

### **6.5. Fauna.**

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento situadas en las proximidades del casco urbano actual, se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Sin embargo la clasificación de Suelo Urbanizable en la "Isla del Zújar" y el "Sector Ovino" puede ocasionar efectos significativos sobre varias especies de aves dado que se encuentran localizadas en Zona de Especial Protección para las Aves "La Serena y Sierras Periféricas" y Lugar de Importancia Comunitaria "La Serena", que han sido declaradas, fundamentalmente la primera de ellas por la presencia de algunas de las poblaciones más importantes a nivel mundial de especies esteparias, que constituyen uno de los grupos de aves más amenazadas y que se encuentran vinculadas al hábitat prioritario formado por pastizales naturales.

En concreto la masa de agua del embalse del Zújar constituye una zona óptima y de vital importancia para muchas especies de aves, fundamentalmente para las especies ligadas a este ecosistema, siendo las aves acuáticas las más abundantes. Muchas de estas especies, algunas sedentarias aumentan considerablemente sus poblaciones durante el periodo invernal. Son especialmente importantes las concentraciones de Ánade azulón (*Anas platyrhynchos*) y Ánade silbón (*Anas penelope*). En menor medida encontramos otras especies como Ánade friso (*Anas strepera*), Focha común (*Fulica atra*), Somormujo lavando (*Podiceps cristatus*), Cuchara europeo (*Anas clypeata*), Cerceta común (*Anas crecca*), Zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), Garceta común (*Egretta garzota*), Ánade rabudo (*Anas acuta*), Porrón europeo (*Aythya ferina*), Porrón moñudo (*Aythya fuligula*), Ganso (*Anser anser*) y Pato colorado (*Netta rufina*). Otras especie relevante en el término municipal de Castuera es la Grulla común, que utiliza la zona como área de campeo y alimentación. Dada la presencia de estas especies, la clasificación de un Sector de Suelo Urbanizable junto al embalse podrá afectar a estas poblaciones de avifauna, principalmente durante el periodo invernal.

### **6.6. Paisaje.**

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevarán un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

Los impactos sobre el paisaje serán mayores en las áreas de suelo urbanizable desconectadas del núcleo urbano y principalmente sobre la zona de la "Isla del Zújar", enclavada en una zona de alto valor natural y paisajístico.



### **6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.**

El término municipal de Castuera cuenta en su territorio con varias figuras de protección:

- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): "La Serena".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): "La Serena y Sierras Periféricas" y "Embalse del Zújar".

En cuanto a otras figuras de protección de espacios habría que nombrar a los siguientes hábitats de la Directiva 92/43/CEE:

- Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea". Considerado un hábitat prioritario.
- Hábitat 6420 "Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion).
- Hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".
- Hábitat 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos".
- Hábitat 5333 "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos).
- Hábitat 6310 "De Quercus suber y/o Quercus ilex".
- Hábitat 9340 "Bosques de Quercus ilex".
- Hábitat 8220 "Vegetación casmofítica: subtipos silicícolas".
- Hábitat 5211 "Fruticedas y arboledas de Juniperus (J. oxycedrus).
- Hábitat 92D0 "Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae)".

Además existen las siguientes formaciones vegetales en buen estado de conservación: Tamujares, Saucedas y Adelfares.

Como ya se ha indicado anteriormente, la Zona de Ordenación Urbanística 8 "Isla del Zújar", identificada como el Sector de Suelo Urbanizable 4, que tiene uso residencial, se encuentra ubicada dentro de dos espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", LIC "La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar" y está además rodeada por el Embalse del Zújar. En las Normas Subsidiarias vigentes se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable si bien no se ha desarrollado hasta la fecha. El desarrollo de esta zona como Suelo Residencial podría ocasionar la pérdida de una gran superficie de suelo en concreto más de 88 Has de una zona situada en áreas protegidas.

Del mismo modo, la Zona de Ordenación Urbanística 9 "Sector Ovino", se corresponde con los terrenos destinados a la implantación de un polígono industrial dedicado exclusivamente a los productos y derivados del sector ovino, definido en las normas anteriores y aún sin desarro-



llar. El área situada al Este de la carretera EX-104 se encuentra dentro de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena". La transformación del suelo con destino industrial provocará la pérdida de superficie útil de suelo.

Estas áreas protegidas han sido analizadas en profundidad con objeto de la redacción del Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", que actualmente se encuentra en proceso de aprobación y han sido ya sometidas a información pública. La información recogida en el citado documento ha sido tomada en cuenta para la elaboración de la presente memoria, destacando especialmente que el Sector Urbanizable "Isla del Zújar" se encuentra dentro de una Zona de Alto Interés, en la zonificación establecida en el Plan de Gestión, por lo que un cambio en sus características podrá afectar significativamente a estos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Para el resto de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y ocupados por Hábitats de la Directiva se han creado las clasificaciones de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA y/o LIC y de Hábitats.

#### **6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.**

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente, si bien será necesario incluir las modificaciones y correcciones derivadas del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por otra parte se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Castuera.

#### **6.9. Infraestructuras.**

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según el informe del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y del Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz, administraciones públicas afectadas con competencias en la materia, en el término municipal de Castuera.

### **7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.**

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que sería conveniente incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.



- El Plan General Municipal de Castuera deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Castuera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Castuera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Castuera deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal de Castuera lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso en LIC "La Serena" y en la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y en la ZEPA "Embalse del Zújar". En el citado artículo se indica que:
  1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
  3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:



- a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
- b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que en este sentido, la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

- Deberán revisarse los límites de la Red Natura 2000, concretamente del LIC "La Serena" que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Deberán revisarse los límites de la Red Natura 2000, concretamente de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y de la ZEPA "Embalse del Zújar" que han sido modificados recientemente. La Comisión Europea aceptó la propuesta en diciembre de 2013, incorporándose todos los cambios en los formularios, cartografía y estadísticas oficiales. Esta propuesta, ya aceptada, es aplicable a fecha de la elaboración de la propuesta de memoria ambiental, a falta de la declaración oficial de las nuevas ZEPA, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual es un mero trámite. Este Decreto será publicado, previsiblemente, en los próximos meses en el Diario Oficial de Extremadura. En este sentido se recuerda que todas las Áreas Protegidas incluidas en la Red Natura 2000, son incorporadas a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios, sin que existan decretos de declaración oficial de las mismas, siendo suficiente para su incorporación, la aceptación por parte de la Comisión Europea. La cobertura cartográfica actualizada, correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada por la CE se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Actualmente se encuentra en proceso de aprobación el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". Este Plan de Gestión junto con el proyecto de Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura han sido sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante Anuncio de 21 de octubre de 2014. Dado que en el citado Plan de Gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente propuesta de memoria ambiental, haciéndose alusión al mismo en puntos sucesivos. En caso de que el citado Plan de Gestión haya sido aprobado en el momento de apro-



bación del Plan General Municipal de Castuera, éste deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.

- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Castuera, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Las Zonas de Ordenación Urbanística 9 y 10 correspondientes con el Polígono Industrial denominado "Parque Empresarial Espacio de los Servicios Medioambientales al Sector de Ovino" se encuentra dentro de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y dentro del LIC "La Serena", si bien el citado polígono cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 11 de febrero de 2008. La zona propuesta se encuentra en el límite de la ZEPA-LIC citados y entre la carretera EX-104 y el ferrocarril, y a unos dos kilómetros del núcleo urbano, por lo que los Sectores de Suelo Urbanizable planteados en esta zona se consideran ambientalmente compatibles, al encontrarse en una zona de menor valor dentro de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".
- La Zona de Ordenación Urbanística 8 "Isla del Zújar" se localiza dentro de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", LIC "La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". Este Sector lleva clasificado como Suelo Urbanizable Residencial desde el año 1991, y no fue sometido a ningún tipo de instrumento de prevención ambiental. Cuando la zona adquirió esta clasificación, estas superficies no estaban declaradas oficialmente como Zonas de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria, por lo que la clasificación de la zona como Suelo Urbanizable Residencial no cuenta con informe de afección a la Red Natura 2000. Desde el año 1991, el Sector no ha sido desarrollado urbanísticamente, ni tan siquiera cuenta en la actualidad con ordenación detallada. Únicamente existen en la "Isla del Zújar" a día de hoy, instalaciones dedicadas al turismo rural y actividades de ocio en la naturaleza al aire libre. Por ello se considera que esta zona debe clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA y LIC de modo que los usos que se permitan en la zona sean compatibles con los valores ambientales presentes en la zona y por los que se declaró la misma como Zona de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria. Se establecerá una subcategoría dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC para la Isla del Zújar con el objetivo de que en la isla se permitan los usos relacionados con el turismo rural y actividades de ocio al aire libre.
- Como se ha indicado en epígrafes anteriores de la presente memoria ambiental, existe en el término municipal de Castuera, una zona conocida como "Poblado de Pescadores" situada junto a la presa del Zújar, donde existen numerosas construcciones que no ha sido recogida en el Plan. En este sentido se indica que la Disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que el planeamiento general podrá regularizar la situación de las actuaciones urbanizadoras clandestinas o ilegales (RUCI) ejecutadas en suelo no urbanizable en contradicción o al margen de la legislación urbanística en vigor.



- Con respecto a la clasificación del Suelo No Urbanizable del término municipal, se realizan las siguientes observaciones:
- Debe ampliarse la clasificación del Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y/o LIC hasta la carretera EX-104, dada la nueva delimitación de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena". De este modo puede suprimirse la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Montes Públicos, dado que toda la superficie que cuenta con esta clasificación estaría dentro del Suelo No Urbanizable de ZEPA-LIC, cuyo régimen de usos es más restrictivo y por tanto prevalece frente al Estructural.
  - Debe suprimirse la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas, cuando la misma se encuentre incluida en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC.
  - Dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC deberán establecerse tres subcategorías relacionadas con la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". La delimitación de estas áreas se adjuntó a la propuesta de Memoria Ambiental en formato digital. El régimen de usos será diferente en cada una de ellas:
    - En la Zona de Interés Prioritario ZIP 9, el suelo se clasificará como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 9, que cuenta con protección por ser un área sensible para aves esteparias.
    - En la Zona de Interés Prioritario ZIP 11, el suelo se clasificará como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 11 que cuenta con protección por la presencia de aves rupícolas.
    - El resto de la ZEPA se clasificará como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4, por constituir una Zona de Alto Interés para aves esteparias.
  - Se ha detectado que la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats se solapa en gran parte de su superficie, con otros tipos de Suelo No Urbanizable, por lo que deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
    - Cuando los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren dentro de espacios incluidos en Red Natura 2000 y por lo tanto clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC, prevalecerá ésta última categoría, al ser más restrictiva en su régimen de usos, suprimiéndose la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats en estas áreas.
    - Las zonas que no estando incluidas en Red Natura 2000 cuenten con el Hábitat 6310 "Quercus suber y/o Quercus ilex", junto con las zonas de dehesa que a pesar de no estar catalogadas como hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren en buen estado de conservación, se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas, eliminando la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats y por tanto la superposición de clasificaciones, en estas zonas.



- Debe suprimirse la superposición entre las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, prevaleciendo en estos casos la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.
  - El Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística quedará reducido a la Sierra de los Pinos al Sureste del núcleo urbano, ampliándose esta clasificación a la totalidad de la Sierra, desde las carreteras que la rodean hasta el límite del término.
  - Deberá crearse una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, con objeto de incluir los cultivos de olivares y secano situados al Sur y al Oeste del Arroyo de la Venta, incluyendo los espacios intersticiales de Suelo No Urbanizable Común que quedan al Oeste del término municipal y que albergan actividades del sector primario.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Zona de Policía de Cauces (SNUP-AC).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC ZIP 9 (SNUP-N1.1).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 11 (SNUP-N1.2).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N1.3).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N2).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-E1).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E2).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-C YA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNUP-I).
    - Carreteras Autonómicas (SNUP-I1).
    - Carreteras Provinciales (SNUP-I2).
    - Ferrocarriles (SNUP-I3).
    - Vías Pecuarias (SNUP-I4).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Protección Cultural, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces así como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras en todas sus subcategorías, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos, así como a los informes emitidos por las diferentes Administraciones públicas afectadas.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:



- Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC ZIP 9, solo se permitirán los siguientes usos: A1, A2 con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión y B1 con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones. Las construcciones y rehabilitaciones que se realicen deberán contar con Informe de Afección.
  - Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC ZIP 11 se permitirán los usos A1, A2.
  - Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 se permitirán los siguientes usos: A1, A2 con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión, B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones, C, G1, G2, G3, G4 (con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación), G5, y G7 exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes, H1 sólo líneas eléctricas aéreas, H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de 8 Has. En ningún caso las construcciones que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
  - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, se permitirán los usos A, B (excepto B2), C, G1 al G5 y G7 exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes, H1, H2 y H3, I2 y K.
  - En el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, solo se permitirán los siguientes usos: A y B1.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas se permitirán los siguientes usos: A, B, C, G, H (excepto H6 y H7) y K.
  - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de nueva creación: se permitirán los siguientes usos: A, B, F1, G, H (excepto H6 y H7), I2 y K.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental, incluyendo los nuevos suelos incluidos en alguna categoría de Protección y los usos permitidos para cada uno de ellos.
  - Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - Se recuerda en base al informe emitido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que a tenor del artículo 7.2 de la Ley 39/2003, el documento de Revisión del Plan General Municipal, deberá haberse sometido a Informe del Ministerio de Fomento, con carácter vinculante, con anterioridad a la aprobación inicial, en lo relativo a las materias de su competencia.



- En el término municipal de Castuera están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea". Considerado un hábitat prioritario; Hábitat 6420 "Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion – Holoschoenion); Hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga"; Hábitat 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos"; Hábitat 5333 "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos); Hábitat 6310 "De Quercus suber y/o Quercus ilex"; Hábitat 9340 "Bosques de Quercus ilex"; Hábitat 8220 "Vegetación casmofítica: subtipos silícícolas"; Hábitat 5211 "Fruticedas y arboledas de Juniperus (J. oxycedrus); Hábitat 92D0 "Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securigenion tinctoriae)". Dichos hábitats cuentan con la debida protección estando incluidos en alguna de las categorías de Protección Ambiental, Natural o Estructural.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Castuera deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán evaluarse en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en base a la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

### **8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indi-

ca que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico traído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.



Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

### **9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASTUERA.**

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente propuesta de memoria ambiental.

En el término municipal de Castuera se encuentran tres espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC "La Serena" y ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEPA "Embalse del Zújar".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Castuera (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

**10. PUBLICIDAD.**

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Castuera, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
  - 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
  - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  - 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 6 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 9 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081493)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de los expedientes que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, se están tramitando en la provincia de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de esta misma Ley, los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. de San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 9 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP 13/380 (I)	ÁNGEL CALDERÓN HERNÁNDEZ	33988803-R	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	GRAVE	58.1.14	1.143 euros y 3 meses de inhabilitación	10 días para pliego de descargo
BP 13/754	STEFAN BABOI	X-9797356-T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/774	SORIN DRAGOMIR	X-4856862-K	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	GRAVE	58.1.23 y 57.1.1	1.244 euros y 18 meses de inhabilitación	1 mes para recurso de alzada
BP 13/872	MIHAI DONA LAURENTIU	X-8738275-T	BRENES (SEVILLA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/876	BOGDAN DRAGOMIR	X-8726729-T	SANTAELLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/878	COSTANTIN VASILE	X-4972939-V	VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/880	VIDOC CATALIN PITIGOI	X-9549630-F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/90	JORGE PÉREZ BENITO	47460585-Q	EL ÁLAMO (MADRID)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/140	JOSÉ LUIS SUÁREZ GARCÍA	10184514-E	FUENLABRADA (MADRID)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/176	JOAQUÍN TRANQUILU ANGULO	08863107-B	Bº PERAL, CARTAGENA (MURCIA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/314	VICTOR ALEXANDRU GEANI MURESAN	Y-0028562-X	TOLEDO	PROPUESTA	LEVE	56.1.4	31 euros	10 días para alegaciones
BP 14/346	PETIO HRISTOV HRISTOV	X-03295602-R	VILLA DEL PRADO (MADRID)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.23 y 57.1.1	1.244 euros y 3 meses de inhabilitación	10 días para alegaciones
BP 14/354	IULIAN DUMITRU CURUCU	X-8953001-K	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	LEVE	56.1.1	20 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/360	JESÚS PÉREZ ROBLES	80078363-E	GÉVORA DEL CAUDILLO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/364	JAVIER CORDERO MORENO	80054709-N	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.2	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/422	DAVID GALIANA PÉREZ	49017350-A	FUENLABRADA (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/450	MANUEL MASA DEL RIO	53350145-N	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	PROPUESTA	LEVE	56.1.1	20 euros	10 días para alegaciones
BP 14/456	BAZAVAN DANUT IONEL	X-8872610-S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.18	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/464	IONUT CERBEA	X-9104783-A	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/472	NICOLAE DRAGOMIR	X-7227216-H	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.18	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/514	OLIVER ICHIM	X-9248201-Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/564	CORNEL ANGHEL	X-8863315-T	BALAZOTE (ALBACETE)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/578	IONUT PARLAIPAN	Y-0553803-T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.23 y 57.1.12	1.244 euros y 3 meses de inhabilitación	10 días para alegaciones



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP 14/580	MATEIAS HORVAT	X-7448113-T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/592	OLIVER CHIM	X-9248201-Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/604	PETRE CORCOVEANU	X-8507243-A	SANTA MARTA (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones

• • •



*ANUNCIO de 9 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Valhondo", n.º 06A00851-00. (2015081444)*

Intentada sin efecto la notificación a Áridos Lavado de Valhondo, SL, titular de la citada Autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Valhondo", n.º 06A00851-00.

Titular: Áridos Lavado de Valhondo, SL.

Domicilio: C/ Embarcadero, 5, 2.º B. 06006 Badajoz.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de caducidad de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) "Valhondo", n.º 06A00851-00 y trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª Planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2015081496)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en ésta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de esta misma Ley, los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Negociado de Infracciones, ctra. de San Vicente, 3, 06007 Badajoz.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## ANEXO

Nº EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO INFRINGIDO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BC14/134	EMILIO MASO SOMOZA	6512806-B	Plaza del Ejército, 1º D - Avila	RESOLUCIÓN	GRAVE	86.1.15 y 16	3.725,67 euros	1 mes para Recurso de Alzada
BC14/209	GREGORIO DIAZ RAMIREZ	53566423-K	Mirasierra, 17 - Madrid	PROPUESTA	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49.1.b	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/237	MANUEL MESA MARTINEZ	08870575-G	Carmen Alvarez Arena Ruiz, 2 - 2º C - Badajoz	PROPUESTA	LEVE	85.1.8 en relación con art. 66.5	251 euros	10 días para Alegaciones
BC14/356	CLUB DEPORTIVO LOS LLANOS DEL AGUILAR	G06384386	Avda. Europa, 8 - Esc. A - 8º D Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 64.2 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/388	ASOC. BERROCAL Y PIEDRA SANTA	B13373550	José Antonio, 6 - Peñalsordo	PROPUESTA	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 64.2 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC15/22	MANUEL MORENO GALLEGO	46942417-S	Ctra. Oliva de la Frontera, s/n Bajo - Villanueva del Fresno	INICIO Y SUSPENSIÓN	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49.d	-----	Suspendido, pendiente del Juzgado
BC14/382	CLUB DPORTIVO LOS COCRIOS	G06384135	Cava, 16 - Fuente del Maestro	PROPUESTA	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 64.2 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/313	JOSE MIGUEL GARRIDO LOPEZ	80097154-E	Ctra. Olivenza, 5 Cortijo Vistalegre - Badajoz	PROPUESTA	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49.1.b	572 euros	10 días para Alegaciones

• • •



*ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.* (2015081458)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

#### ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2014/07	ZIA DREAMS S.L.	RESOLUCIÓN	SERRADILLA
LEP 2014/59	ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VALDECABALLEROS
LEP 2014/59	ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VALDECABALLEROS
LEP 2014/64	BORJA RODRÍGUEZ MARTÍN	AMPLIACIÓN DE PLAZO	MORA
LEP 2014/70	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ	AMPLIACIÓN DE PLAZO	SEVILLA
LEP 2014/72	JOSÉ LUIS PAZOS FERNÁNDEZ	AMPLIACIÓN DE PLAZO	MALPARTIDA DE CÁCERES
LEP 2014/78	JOSÉ CARLOS YUBERO GARCÍA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CEDILLO DEL CONDADO
LEP 2014/134	EMANUEL TESCOVEANU	TRÁMITE DE AUDIENCIA	COSLADA
LEP 2014/147	VASILE MANDALIN MIHAI	PLIEGO DE CARGOS	MADRID
LEP 2014/149	CONSTANTIN MARGARINT	PLIEGO DE CARGOS	SAN FERNANDO DE HENARES
LEP 2014/150	ION BARASCU	PLIEGO DE CARGOS	TORREJÓN DEL REY
LEP 2015/28 II	AURELIA CENDRERO VERDE	ACUERDO DE INICIO	SIRUELA

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/008/14, en materia de industria.* (2015081465)

Tras el intento infructuoso de contactar con el interesado D. Manuel Herrera Zambrano, en relación al expediente núm. SA/008/14, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación del contenido de la propuesta de Resolución, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. N.º: SA/008/14.

Titular: Manuel Herrera Zambrano.

Domicilio: C/ Cantabria, 11, 2.º C, 06300 Zafra (Badajoz).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Órgano competente: Dirección General de Industria y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Coordinación Territorial Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SA/005/14, en materia de industria. (2015081466)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: SA/005/14.

Titular: Antonio Maria Hermoso Flores.

Domicilio: C/ Badajoz, 21, Aceuchal, Badajoz

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ser-



vicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de procedimientos tramitados por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. (2015081443)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de documentación relativa a procedimientos que se siguen en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL INTERESADO</b>
LUIS	SANTOS PEREZ	PLAZA DE LA PARRA, 1, 5.º A 37001 SALAMANCA	TRAMITE DE AUDIENCIA	10 DÍAS PARA ALEGACIONES
VALERIANO	TORIBIO MARTIN	C/ PADRE SALMERON 27 - 2.º D	RESOLUCIÓN CERRAMIENTO CINEGÉTICO	1 MES PARA RECURSO
DEHESA DE GUADARRANQUE SL		C/ JORGE JUAN 5 - 2.º 28001 MADRID	TRAMITE DE AUDIENCIA,	10 DIAS PARA ALEGACIONES

• • •



*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2015081500)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/BA/2014/082	MARIUS RUPITA	X9173928X	Propuesta de Resolución
M/BA/2014/087	VALTER ADIR	X9245366X	Propuesta de Resolución
M/BA/2014/088	IONEL STREJESCU	OT617593	Propuesta de Resolución
M/BA/2014/089	FERNALDO ZANFIR	OT510393	Propuesta de Resolución

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales correspondiente a los solicitantes de pago de 4.º a 5.º año de compromisos en la campaña 2014. (2015081547)*

Por la presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, y en el artículo único. 2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o no se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de beneficiarios afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/cons002/plataformas-arado-y-laboreo>,



pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Mobiliario general y pupitres con destino a la Escuela Oficial de Idiomas de Zafra y la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura". Expte.: ESUM1501002. (2015060926)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1501002.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario General y Pupitres con destino a la Escuela Oficial de Idiomas de Zafra y la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el art. 212 del TRLCSP.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios:
    - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
      - 1. Oferta económica.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe: 118.680,00 € (IVA incluido).
5. GARANTÍAS:
- Garantía provisional: Dispensada.
- Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 95 del TRLCSP.
6. MUESTRAS: No.
7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Equipamientos.
  - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 2.ª Planta.
  - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Teléfono: 924 007777.
  - e) Correo electrónico: soledad.chamizo@gobex.es.
  - f) Fax: 924 007774.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
  - b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, Planta baja.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

e) Admisión de mejoras: No.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 4, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre “1”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

En caso de que las empresas licitadoras no tengan que subsanar documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre nº. 3 en esta misma sesión.

e) Hora: 09:00 horas.

#### 11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente con indicación al lote al que se licita en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

#### 12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en

los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciado en un 80 % por el PO FEDER de Extremadura 2014-2020.

OE.10.5.1. Mejorar las Infraestructuras de Educación y Formación.



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Secretario General. (Resolución de 2 de agosto de 2011, DOE n.º 154 de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia del Edificio Morerías, sede de varias consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA018. (2015060944)*

Advertido error en la documentación correspondiente al Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de Contratante <http://contratacion.gobex.es> con fecha 20 de abril de 2015, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo el siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE.



El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estima oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 27 de abril de 2015. La Secretaria General, (PD R 03/07/2014 DOE N.º, 128 de 04/07/2014), MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

### *ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2015. (2015081474)*

D. Mariano Gallego Barrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015 y la plantilla de personal aprobado por el Pleno de fecha 1-12-2014, publicado en el BOP de Badajoz n.º 35, de fecha 8-1-2015 y acuerdo plenario 30 de marzo de 2015 aprobando la modificación de la plantilla de personal y publicado en el BOP de Badajoz n.º 73, de fecha 20.4.2015.

#### DECRETO:

1. Dejar sin efecto el Decreto de 4.3.015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015, y el anuncio del DOE de fecha 17.3.2015 publicando dicha OEP.
2. Aprobar definitivamente la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2015:

#### A.2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

##### A.2.2) Subescala Administrativo:

- Una plaza de Administrativo, Servicio de Administración General, Sección Gestión Administrativa, Negociado Patrimonio, contratación y documentación. Régimen Funcionario. Grupo C1, según el art. 76 del Estatuto Básico del empleado público. Una a proveer por concurso.
- Una plaza de Administrativo, Servicio de Tesorería, Sección Tesorería. Régimen Funcionario. Grupo C1, según el art. 76 del Estatuto Básico del empleado público. Una a proveer por concurso.

##### A.2.3) Subescala Auxiliar:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Servicio de Intervención Negociado Catastro. Régimen Funcionario. Grupo C2, según el art. 76 del Estatuto Básico del empleado público. Una a proveer por concurso oposición.



- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Servicio de Administración General. Sección Gestión Administrativa. Negociado Padrón de Habitantes. Régimen Funcionario. Grupo C2, según el art. 76 del Estatuto Básico del empleado público. Una a proveer por concurso oposición. (OEP 2010).
- Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Servicio de Administración General. Sección Gestión Administrativa. Negociado Registro, Archivo e Información. Régimen Funcionario. Grupo C2, según el art. 76 del Estatuto Básico del empleado público. Una a proveer por concurso-oposición. (OEP 2012).

### A.3) ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

#### A.3.2) Subescala Servicios Especiales:

##### A.3.2.1.) Clase Policía Local:

- Tres plazas de Agente. Servicio Policía Local. Sección Seguridad/Orden Público. Régimen Funcionario. Grupo C1, según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. A proveer por oposición libre.

##### A.3.2.2.) Clase Personal de Oficinas:

- Una plaza de Encargado de Disciplina Urbanística. Servicio de Urbanismo. Negociado Disciplina urbanística. Régimen Funcionario. Grupo C2, según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. A proveer por concurso.
- Dos plazas de Auxiliar de Puericultura. Servicio Sociales. Sección Servicio Sociales. Departamento Centro Educación Infantil. Régimen Funcionario. Grupo C2 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público). A proveer por concurso.
- Una plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio Deportes. Departamento Actividades Deportivas. Régimen funcionario. Grupo C2 según el Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. A proveer por concurso oposición.
- Una plaza de Almacenero. Servicio Administración General. Sección Gestión Administrativa. Negociado Patrimonio, Contratación y Documentación. Grupo C2 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. A proveer por concurso.
- 1 plaza de Profesor de Música. Servicio Conservatorio Municipal de Música. Régimen Funcionario. Grupo A2 según art. 76 del Estatuto Básico de Empleo Público. A proveer por concurso-oposición.
- 10 plazas de Profesor de Música. Servicio Conservatorio Municipal de Música. Régimen Funcionario. Grupo A2 según art. 76 del Estatuto Básico de Empleo Público. A proveer por concurso oposición restringido.
- Una plaza de Trabajador/a Social. Servicio Sociales. Sección Servicio Sociales. Departamento Servicio Sociales de Base. Régimen Funcionario.



Grupo A2 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público). A proveer por concurso oposición (OEP 2010).

- Una plaza de Encargado de Guardería. Servicio Sociales. Sección Servicio Sociales. Departamento Centro Municipal Infantil. Régimen Funcionario. Grupo C1 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público). A proveer por concurso oposición. (OEP 2014).

3. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, a 20 de abril de 2015. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## **AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de Plan General Municipal.* (2015081467)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Nogales (Badajoz) junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente por plazo de dos años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.2 y 5 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Caduca dicha suspensión, en todo caso, en cuanto entre en vigor el Plan General aprobado, después de la publicación de la aprobación definitiva en el DOE y del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

El lugar de exposición del expediente será en las dependencias municipales de este Ayuntamiento ubicada éste en la calle San Cristóbal número 1, con horario de consulta de 9.00-13.30 horas excepto sábados, domingos y festivos.

Nogales, a 17 de marzo de 2015. El Alcalde, JUAN JOSÉ RAMÍREZ LOZANO.



### **301.<sup>a</sup> COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2015060910)*

El día 8 de junio de 2015, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 285 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mismo mes, en horario de 9.30 a 13.00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13.00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a 9 de abril de 2015. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RANGEL.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)